

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**TÉCNICAS ESPECIALIZADAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA COMO  
MECANISMO DE LA PERSECUCIÓN PENAL ESTRATÉGICA**

**GEMMY JULISSA LANDAVERRY AGUSTÍN**

**GUATEMALA, JULIO 2023**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**TÉCNICAS ESPECIALIZADAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA COMO  
MECANISMO DE LA PERSECUCIÓN PENAL ESTRATÉGICA**

**TESIS**

Presentada a la honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**GEMMY JULISSA LANDAVERRY AGUSTÍN**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

**Guatemala, julio 2023**

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

|                    |                                         |
|--------------------|-----------------------------------------|
| <b>DECANO:</b>     | M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras    |
| <b>VOCAL I:</b>    | Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez |
| <b>VOCAL II:</b>   | Lic. Rodolfo Barahona Jácome            |
| <b>VOCAL III:</b>  | Lic. Helmer Rolando Reyes García        |
| <b>VOCAL IV:</b>   | Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera    |
| <b>VOCAL V:</b>    | Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar       |
| <b>SECRETARIA:</b> | Licda. Evelyn Johana Chevez Juárez      |

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN  
TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera fase:**

|             |                                      |
|-------------|--------------------------------------|
| Presidente: | Lic. José Miguel Cermeño Castillo    |
| Vocal:      | Licda. María de los Ángeles Castillo |
| Secretario: | Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez    |

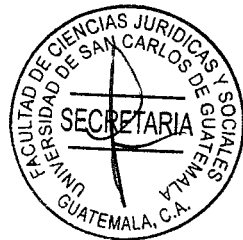
**Segunda fase:**

|             |                                              |
|-------------|----------------------------------------------|
| Presidente: | Lic. Ronald Daniel Ortiz Orantes             |
| Vocal:      | Licda. Gregoria Anabela Sánchez<br>Escalante |
| Secretario: | Lic. Jorge Mario López Chinchilla            |

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Público).



**USAC**  
TRICENTENARIA  
Universidad de San Carlos de Guatemala



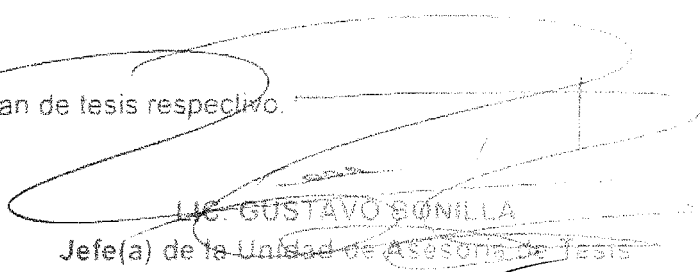
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
17 de septiembre de 2020.

Atentamente pase al (a) Profesional, BERNER ALEJANDRO GARCIA GARCIA  
para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
GEMMY JULISSA LANDAVERRY AGUSTIN con carne 201121240  
intitulado TECNICAS ESPECIALIZADAS DE INVESTIGACION CRIMINALISTICA COMO MECANISMO DE LA  
PERSECUCION PENAL ESTRATEGICA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante la modificación del  
bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas, así como el título  
de tesis propuesto

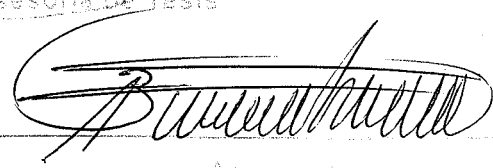
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 60 días continuos a partir de  
concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y  
técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros  
estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión definitiva, y la  
bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará  
que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime  
pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
LIC. GUSTAVO BONILLA  
Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción 16 / 04 / 2021

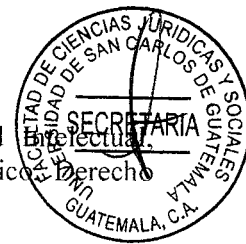
f)

  
Asesor(a)  
(Firma) **Licenciado**

**Berner Alejandro Garcia Garcia**  
Abogado y Notario

# G&G ABOGADOS Y NOTARIOS

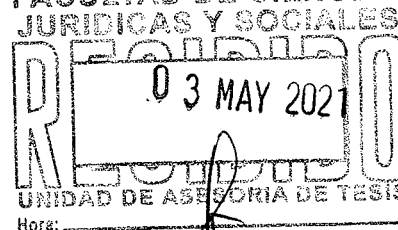
Derecho del Trabajo, Derecho Mercantil, Derechos de Autor, Derechos de Propiedad Industrial, Derechos de Propiedad Intelectual, Derecho Civil, Derecho de Familia, Derecho Informático, Derecho Notarial, Derecho Penal, Asesoría en percances automovilísticos.



Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.

Distinguido licenciado.

Guatemala, 16 de abril de 2021.



En cumplimiento al nombramiento de fecha 17 de septiembre de 2020 emitido por la unidad de tesis, como asesor de tesis de la estudiante **GEMMY JULISSA LANDAVERRY AGUSTÍN** con carné **201121240** la cual se intitula **“TÉCNICAS ESPECIALIZADAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA COMO MECANISMO DE LA PERSECUCIÓN PENAL ESTRATÉGICA”**; **declarando expresamente que no soy pariente de la bachiller dentro de los grados de ley**, por lo que me permito emitir el siguiente dictamen:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; el trabajo de investigación que trata sobre las técnicas especializadas de investigación criminalística como herramientas indispensables que permiten la efectiva persecución penal, debido a que estas coadyuvan a erradicar los índices de criminalidad en el país. Por lo mismo, se hace necesario analizar y determinar los efectos positivos que tienen las técnicas especializadas de investigación criminalística dentro de la persecución penal estratégica, corresponde con exclusividad al Ministerio Público el ejercicio de la persecución penal, por ende los fiscales deben contar con técnicas y métodos de investigación que hagan posible una investigación objetiva y sustentada.
- b) Los métodos utilizados de la investigación fueron el análisis, la inducción, la deducción, la analogía y la síntesis; mediante los cuales la bachiller no solo logró comprobar la hipótesis sino que también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados la técnicas especializada de investigación criminalística como mecanismo de la persecución penal estratégica en Guatemala.
- c) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo la bachiller utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector. Asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.
- d) El informe final de tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca puesto que es un tema muy importante que no ha sido investigado suficientemente. En todo caso se utilizará como material de consulta para futuras investigaciones incluso propuesta de proyectos de ley.

9 calle, 10-53 zona 12. Teléfonos. 54604070  
[licalejandrogarcia@gmail.com](mailto:licalejandrogarcia@gmail.com)

# G&G ABOGADOS Y NOTARIOS

Derecho del Trabajo, Derecho Mercantil, Derechos de Autor, Derechos de Propiedad Industrial, Derechos de Propiedad Industrial, Derecho Civil, Derecho de Familia, Derecho Informático, Derecho Notarial, Derecho Penal, Asesoría en percances automovilísticos.



- e) En la conclusión discursiva, la bachiller expone sus puntos de vista sobre la problemática y a la vez recomienda que las técnicas especializadas de investigación criminalística como mecanismo de la persecución penal estratégica, se convierten en el principal soporte para el fiscal y con el apoyo de las unidades de la Policía Nacional Civil, para la obtención de los indicios, que se pueden comprobar científicamente la existencia del hecho punible, la forma en que el delito se ha perpetrado, los medios utilizados, la individualización de la o de las personas intervinientes y la concordancia entre los indicios y la realidad de los hechos. Con lo cual el Ministerio Público y las unidades Dirección de Análisis Criminal (DAC) y la Unidad de Métodos Especiales, deben actuar con toda la responsabilidad, aplicando el principio de objetividad, para garantizar la importancia jurídica de la investigación en el proceso penal guatemalteco.
- f) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como del extranjero. La técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.
- g) La bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema, en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

Por las razones mencionadas, considero que el trabajo de tesis que asesoré de la bachiller **GEMMY JULISSA LANDAVERRY AGUSTÍN**, cumple con todo lo establecido en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público. Por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que se continúe el trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo a usted con muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

**Dr. Berner Alejandro García García**  
**Abogado y Notario**

*Licenciado*

*Berner Alejandro García García*  
*Abogado y Notario*

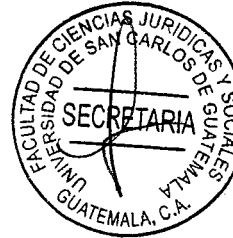
*Doctor en Derecho en Ciencias Penales – Universidad de San Carlos de Guatemala.*  
*Maestro en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social – Universidad de San Carlos de Guatemala*  
*Máster en Ciencias Forenses – Universidad de Valencia, España / Universidad de San Carlos de Guatemala*  
*Col. 12012*

9 calle, 10-53 zona 12. **Teléfonos. 54604070**

[licalejandrogarcia@gmail.com](mailto:licalejandrogarcia@gmail.com)

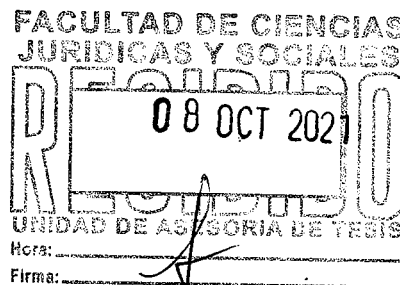


**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Guatemala 08 de octubre de 2021

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos  
JEFE DE UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

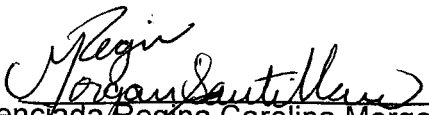


Por este medio me permito expedir **DICTAMEN EN FORMA FAVORABLE**, respecto de la tesis de **GEMMY JULISSA LANDAVERRY AGUSTÍN** cuyo título es **TÉCNICAS ESPECIALIZADAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA COMO MECANISMO DE LA PERSECUCIÓN PENAL ESTRATÉGICA**.

El estudiante realizó todos los cambios sugeridos, por lo que a mi criterio, la misma cumple con todos los requisitos establecidos en el Normativo respectivo para que le otorgue la **ORDEN DE IMPRESIÓN** correspondiente

Atentamente

ID Y ENSEÑAD A TODOS

  
Licenciada Regina Carolina Morgan Santillano  
Consejero Docente de Comisión de Estilo.





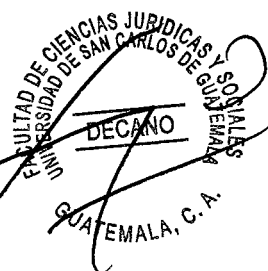
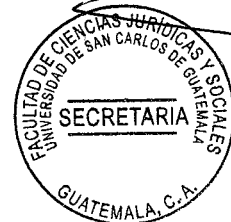
**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, diez de febrero de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante GEMMY JULISSA LANDAVERRY AGUSTÍN, titulado TÉCNICAS ESPECIALIZADAS DE INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA COMO MECANISMO DE LA PERSECUCIÓN PENAL ESTRATÉGICA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO





## DEDICATORIA

- A DIOS:**
- Por darme la vida, y por permitirme alcanzar esta meta tan importante en mi formación profesional.
- A MI MADRE:**
- Lidia, a quien dedico este triunfo. Gracias por enseñarme a luchar día a día, y por darme todo tu apoyo incondicional siempre, sin ti esta victoria no hubiere sido posible. Esto es de las dos.
- A MI HERMANA:**
- Mishell, quien nunca dudó en apoyarme, gracias por tus ánimos y por estar para mí siempre.
- A TODA MI FAMILIA:**
- Por confiar en mí, y por alentarme siempre a culminar mi meta.
- A MIS AMIGAS Y AMIGOS:**
- Por su apoyo, y por la amistad tan valiosa que formamos.
- A HÉCTOR ADIEL SALAZAR:**
- Por tu apoyo y amor, principalmente por motivarme he impulsarme a alcanzar mi meta.
- A:**
- La Prestigiosa Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, gracias por todo el conocimiento que me brindó, y por convertirme en una profesional del Derecho.

A:

La Prestigiosa Universidad de San Carlos de  
Guatemala, a quien llevo en el corazón  
gracias por ser mi Alma Mater.





## PRESENTACIÓN

La investigación criminal es el único medio legal para establecer o encontrar la verdad objetiva de cómo pudo haberse cometido el hecho punible, la investigación penal, se orientó en el método analítico, ya que por medio de este, se logra comprender y comprobar la problemática de forma profunda, la información reunida se obtuvo, a través de técnicas de investigación bibliográfica y documental.

La investigación se realizó en el departamento y municipio de Guatemala, el objeto de estudio de la presente, comprende el análisis de las técnicas especializadas de investigación criminalística y los efectos que las mismas tienen en el procedimiento de la persecución penal estratégica, considerando el ejercicio de las instituciones como el Organismo Judicial, el Ministerio Público de la República de Guatemala y las unidades Dirección de Análisis Criminal y la Unidad de Métodos Especiales, la Policía Nacional Civil, la Dirección de Investigación Criminal, Dirección General de Inteligencia Civil.

El aporte académico del trabajo de investigación será a través del estudio de las técnicas especializadas de investigación criminalística, como determinar sus efectos e importancia en el ejercicio de la persecución penal estratégica; puesto que por ser de gran importancia, debido a que orientan en la investigación de los hechos delictivos, contribuyen en gran manera en el aporte de las pruebas materiales y científicas en el proceso penal, y gracias a estas se podrá determinarse el grado de participación de los presuntos actores o cómplices que cometieron un hecho ilícito.



## HIPÓTESIS

Las técnicas especializadas de investigación criminalística son herramientas indispensables que permiten la efectividad de la persecución penal, debido a que estas coadyuvan a erradicar los índices de criminalidad en el país, por lo mismo, se hace necesario analizar y determinar los efectos que tienen las técnicas especializadas de investigación criminalística dentro de la persecución penal estratégica, debido a que, como corresponde al Ministerio Público el ejercicio de la persecución penal.

Por lo tanto, los fiscales deben tener técnicas y métodos de investigación que coadyuven a la efectiva realización, la investigación permite determinar si estas son o no aplicadas, y que efectos producen en la persecución penal estratégica, así como determinar la imposibilidad de su aplicación, presentando algunas recomendaciones que permitan fortalecer los puntos débiles encontrados durante su estudio, así como una posible solución a los obstáculos que impiden que sean utilizadas durante el ejercicio de la persecución penal.



## COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

En la investigación se comprobó el problema planteado y se determinó que los Fiscales del Ministerio Público no emplean al cien por ciento las técnicas especializadas de investigación criminalística en el ejercicio de la persecución penal estratégica, puesto que no cuentan con la tecnología, el espacio, ni los recursos económicos suficientes que permitan la debida aplicación de las mismas, esto conlleva a dejar al Estado de Guatemala en un atraso en la investigación de los hechos delictivos, en comparación a otros países más desarrollados que apuestan por la implementación de mejores técnicas que refuercen la calidad en las investigaciones criminales, dando como resultado que en el país aumenten los índices de impunidad.

Se logró comprender y comprobar el problema a profundidad, además es conveniente mencionar que se utilizó técnicas de investigación bibliográficas y documentales para recabar información sobre las técnicas de investigación criminalística como mecanismo de la persecución penal estratégica.



## ÍNDICE

|                   | Pág. |
|-------------------|------|
| Introducción..... | i    |

### CAPÍTULO I

|                               |    |
|-------------------------------|----|
| 1. Criminalística.....        | 1  |
| 1.1. Antecedentes.....        | 2  |
| 1.2. Definición.....          | 6  |
| 1.3. Principios.....          | 13 |
| 1.4. Objetivos.....           | 17 |
| 1.5. Ciencias auxiliares..... | 19 |

### CAPÍTULO II

|                                                          |    |
|----------------------------------------------------------|----|
| 2. Investigación criminal.....                           | 27 |
| 2.1. Antecedentes.....                                   | 29 |
| 2.2. Principios que rigen la investigación criminal..... | 33 |
| 2.3. Características.....                                | 40 |
| 2.4. Entes encargados de la Investigación criminal.....  | 45 |

### CAPÍTULO III

|                                                                 |    |
|-----------------------------------------------------------------|----|
| 3. Técnicas Especializadas de Investigación Criminalística..... | 61 |
| 3.1. Definición.....                                            | 61 |
| 3.2. Análisis de información.....                               | 62 |
| 3.3. Información de criminalidad .....                          | 66 |
| 3.4. Mapas de criminalidad.....                                 | 67 |
| 3.5. Inteligencia criminal.....                                 | 70 |

|        |                                          |    |
|--------|------------------------------------------|----|
| 3.6.   | Métodos especiales de investigación..... | 72 |
| 3.6.1. | Operaciones encubiertas.....             | 74 |
| 3.6.2. | Entregas vigiladas.....                  | 78 |
| 3.6.3. | Interceptaciones telefónicas.....        | 82 |

## CAPÍTULO IV

|                                   |                                                                                                                        |            |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 4.                                | Efectos de las Técnicas Especializadas de Investigación Criminalista dentro de la Persecución Penal Estratégica.....   | 87         |
| 4.1.                              | Persecución Penal Estratégica.....                                                                                     | 87         |
| 4.1.1.                            | Definición.....                                                                                                        | 89         |
| 4.1.2.                            | Principios.....                                                                                                        | 93         |
| 4.1.3.                            | Objeto.....                                                                                                            | 97         |
| 4.1.4.                            | Fines.....                                                                                                             | 99         |
| 4.2.                              | Efectos de las técnicas especializadas de investigación criminalística dentro de la persecución penal estratégica..... | 100        |
| 4.3.                              | Análisis de la Investigación.....                                                                                      | 106        |
| <b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b> |                                                                                                                        | <b>115</b> |
| <b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>          |                                                                                                                        | <b>117</b> |

## Introducción

En la actualidad la criminalidad es un fenómeno complejo y variable, responde a una diversidad de factores y motivaciones; manifestándose con patrones diversos, debido al avance de la criminalidad, la forma de enfrentarlo exige un trabajo más complejo en el uso de las técnicas especializadas de investigación criminal, por lo mismo, se eligió el tema de investigación Técnicas especializadas de investigación criminalística como mecanismo de la persecución penal estratégica.

En el proceso de investigación criminal, la escena del crimen revela características e indicios, que permiten establecer en dónde inicia y finaliza el hecho, la investigación criminal hace referencia al proceso de recopilación de toda clase de información con el objetivo de alcanzar un análisis detallado y específico del delito, para determinar de qué forma se ha cometido, e identificar al autor.

El problema planteado en la presente investigación reside, en la inseguridad en Guatemala, porque ocupa un lugar muy preponderante en la sociedad, lo cual exige soluciones prontas y eficaces, derivado a eso las instituciones a cargo de la persecución penal, como el Ministerio Público y las unidades Dirección de Análisis Criminal y la Unidad de Métodos Especiales en conjunto con la Policía Nacional Civil, están obligadas a utilizar mecanismos que cooperen a la investigación, y en este sentido cumplir con las exigencias actuales y objetivas de la aplicación y cumplimiento de la justicia a favor del Estado de Guatemala y el cumplimiento de los derechos de los habitantes.

Se logró alcanzar el objetivo general que comprendía estudiar los indicios o evidencias físicas, orgánicas o inorgánicas en la investigación criminalística, tanto en el campo de los hechos como en el laboratorio, que llevan a un objetivo perfectamente definido y que se circunscribe a cinco tareas básicas e importantes que son: la investigación de forma técnica, la determinación de las conductas utilizadas por los agentes, el aporte de

indicios o evidencias para identificar a la víctima, la proporción de indicios o evidencias para identificar a los presuntos autores y coautores y la suministración de las pruebas materiales y periciales para determinar el grado de participación de los presuntos autores, de la víctima y demás involucrados.

Se comprobó la hipótesis al identificar los efectos que tienen las técnicas especializadas de investigación criminalística dentro de la persecución penal estratégica, que corresponde al Ministerio Público la persecución penal de los delitos cometidos, se identificó que los fiscales no se encuentran debidamente equiparados y a la vanguardia de los métodos de investigación que coadyuvan a la investigación de los mismos, presentando efectos negativos en la resolución y efectividad en la persecución penal, esto surge porque no cuentan con el equipo y espacio necesario que permita a los fiscales encargados ejecutarlas.

El trabajo de investigación se estructura de cuatro capítulos, el capítulo uno parte de las generalidades de la criminalística desde los antecedentes; el capítulo dos se presenta la investigación criminal desde sus orígenes; el capítulo tres refiere las técnicas especializadas de investigación criminalística y los métodos especiales de investigación; y en el capítulo cuatro se analizan los efectos de las técnicas especializadas de investigación criminalística, se desarrollan las generalidades de la persecución penal estratégica para concluir el último capítulo con los efectos de las técnicas especializadas de investigación criminalística dentro de la persecución penal estratégica y el análisis de la misma.

Este trabajo está orientado en el método analítico y se utilizaron las técnicas de investigación bibliográfica y documental, las técnicas especializadas de investigación criminalística son mecanismos que pretenden ayudar a la persecución penal estratégica, aporta conocimientos relevantes para enfrentar la investigación, hace posible el descubrimiento de evidencias objetivas, más allá de las declaraciones testimoniales, y esclarece los hechos delictivos.

## CAPÍTULO I

### 1. Criminalística

La criminalística es conocida como la disciplina que utiliza un conjunto de técnicas y procedimientos de investigación con el fin de estudiar y analizar las evidencias físicas, la escena del crimen, así como la verificación de los autores del hecho y de las víctimas.

En referencia a la criminalística “es una ciencia multidisciplinaria que reúne conocimientos generales sistemáticamente ordenados, verificables y experimentables, a fin de estudiar, experimentar y predecir el cómo, cuándo, quién o quiénes del accionar delictivo. Es multidisciplinaria, porque sintetiza para sus objetivos investigativos los conocimientos y técnicas de otras ciencias tales como la Química, Física, Matemáticas, Medicina, especialidades de la Medicina Forense, Biología, Antropología. Agregando la óptica, informática y toda ciencia, disciplina o técnica que le pudiese servir a sus objetivos.”<sup>1</sup>

Se comprende que la criminalística centra sus conocimientos, técnicas, ciencias, y métodos de investigación viables, en cuanto le sean útiles para lograr sus objetivos. Por cuanto la criminalística emplea recursos técnico-científicos en la búsqueda de elementos materiales de prueba, se entiende que esta es auxiliar del derecho penal, en virtud que otorga a los investigadores y al criminalista bases científicas sobre el análisis del lugar de los hechos y determinar las posibles causas o móviles de los sucedido.

---

<sup>1</sup> Meza Márquez, Miguel. **Manual de criminalística**. Pág. 173.

Desde otra perspectiva “es el conjunto de procedimientos aplicables y estudio material del crimen para llegar a su prueba. Acorde a sus características multidisciplinarias, se le señala como la madre de la Investigación Criminal, por cuanto los conocimientos, técnicas, disciplinas y ciencias a las cuales recurre acorde a su finalidad (Medicina, Química, Física, Antropología, entre otros.), con capítulos de su quehacer científico; la criminalística se halla en un estudio superior plenamente articulada con el quehacer criminológico.”<sup>2</sup>

Así pues, la criminalística investiga y demuestra científicamente la existencia de un hecho delictivo, reconstruye la escena del crimen, señala a la vez los instrumentos y objetos utilizados en el mismo, de esa cuenta aporta las evidencias necesarias que permitan la identificación de la víctima y del autor, que coadyuvará a las autoridades judiciales a descubrir la verdad de los hechos investigados.

### **1.1. Antecedentes**

Así como la mayoría de disciplinas y ciencias que han tenido sus orígenes en la antigüedad, la criminalística no es una excepción, puesto que ha tenido una importante evolución con el transcurso del tiempo, y tiene su punto de partida en la práctica de la investigación empírica, la cual se llevaba a cabo sin tener aún un amplio conocimiento de todas las técnicas que unificadas darían paso a lo que hoy se conoce como criminalística.

---

<sup>2</sup> Montiel Sosa, Juventino. **Criminalística**. Pág. 5.

Gracias a la compilación de datos históricos, se ha logrado determinar que la primera disciplina precursora, que dio paso al surgimiento de la criminalística fue la dactiloscopia, la cual no es más que la técnica que permite la identificación de las personas a través del estudio de las impresiones de las crestas papilares, en otras palabras, mediante los relieves epidérmicos que se encuentran situados en las palmas de las manos y en las plantas de los pies.

Este hallazgo se le atribuye al experto forense B.C. Bridges, quien en una de sus obras hace la referencia de que los primeros usos prácticos de la investigación mediante impresiones dactilares son acreditados a los chinos, quienes lo aplicaban diariamente en sus negocios y empresas legales, sostenía que el historiador chino Kia kung-Yen en sus escritos del año 650, hizo mención a la identificación mediante las impresiones dactilares, él describía en un comentario sobre un antiguo método en la elaboración de documentos legales.

En el año de 1575 surge otra ciencia precursora de la criminalística, la medicina legal, la cual tenía como fin curar las enfermedades que atacaban al hombre; de acuerdo a Juan David Giraldo Rojas fue promovida en Francia por Ambrosio Paré, quien publicó su tratado de los informes y los medios para embalsamar cadáveres, posteriormente dicho informe fue utilizado como guía por los encargados de preparar los cadáveres.

De esa cuenta, en el año de 1665 en Bologna, Italia, el profesor de Anatomía Marcelo Malpighi, realizó estudios sobre los relieves papilares que se encuentran en los dedos de

las manos, específicamente en la capa interior de la piel; así mismo fue el primero en descubrir los glóbulos rojos en la sangre y demostró que eran ellos los que le daban el color rojo, gracias a los estudios realizados por el profesor Marcelo Malpighi se da formalmente el inicio de la dactiloscopia.

Así mismo, Alfonso Bertillon fue un pilar importante en la criminalística, al implementar la antropometría como método de estudio de las proporciones y las medidas del cuerpo humano. A medida que pasaron los años se fueron perfeccionando las técnicas y métodos de identificación siendo desplazada la antropometría por otras más modernas que sus descubridores fueron renovando al tener mejor conocimiento de elementos que hacían más eficaz el estudio del cuerpo humano.

Con el paso del tiempo, en el año de 1686 Marcelo Malpighi hace un nuevo descubrimiento, siendo la capa de la piel del cuerpo humano, llamando tal hallazgo como la capa Malpighi, lo cual representó en esa época un avance mucho mayor para sustento de la dactiloscopia como técnica para la identificación humana.

Otra disciplina precursora de la criminalística fue la balística forense, el primer intento con éxito que se tiene data de los comienzos del siglo XIX, por Henry Goddard, pero no fue hasta que el Doctor Boucher, que en el año de 1753 realizaba múltiples estudios sobre balística se conoció como tal, gracias a una de sus obras llamada balística forense.

Vinculado a esto, en el año de 1784 en Inglaterra, se utiliza por vez primera la prueba balística en los tribunales de justicia, siendo la balística forense la disciplina que se

encarga del estudio de los proyectiles de arma de fuego y los efectos que estas provocan en los tejidos y objetos que impacta, fue de gran ayuda para esclarecer los delitos cometidos, al aportar pruebas que determinaban la gravedad del mismo.

Seguidamente en 1813, Mateo Orfila, quien era un Médico Español nacido en Menorca, gracias a sus diversas investigaciones sobre la detección de veneno en el cuerpo humano, da surgimiento a la toxicología general, demostrando cuales son los efectos adversos que provoca en la salud del cuerpo humano, y aportando técnicas importantes sobre su diagnóstico y tratamiento.

De acuerdo a Juventino Montiel Sosa, en el año de 1823 Huschke describió los relieves triangulares, deltas de los dibujos papilares de los dedos, y Alix escribió y publicó un estudio sobre los dibujos papilares, lo cual dio paso para el descubrimiento de lo actualmente se conoce como huella dactilar.

Para el año 1866 Allan Pinkerton, y su Pinkerton's National Detective Agency en Chicago, Estados Unidos, ponía en práctica la fotografía criminal para reconocer a los delincuentes; disciplina que posteriormente sería llamada Fotografía Judicial y que actualmente se le conoce como Fotografía Forense. Esta disciplina tiene por objeto documentar la forma en que fue encontrada la escena del crimen, o el cuerpo de la víctima, así como documentar cualquier otra evidencia encontrada que sea relevante para la investigación.

No obstante, no fue hasta en el año de 1892, en la ciudad de Gratz, Austria, que un jurista llamado Johann Baptiste Gustav Gross, más conocido como Hans Gross, quien fue Juez de instrucción criminal en la ciudad de Stejermark y profesor de derecho penal en la Universidad de Gratz que le dio nombre a todas esas prácticas, a través de su obra llamada El Manual del Juez, obra que le costó veinte años de experiencia en el campo de la investigación, básicamente el Doctor Gross consideraba a la criminalística como una disciplina auxiliar del derecho penal.

## 1.2. Definición

“Etimológicamente la palabra criminalística, deriva del *vocablo crimen*, la cual deriva del *Latín, CRIME e INIS*, que significa Delito Grave, además de los sufijos griegos *ISTA* que significa Actitud, ocupación, oficio, habito, *ICA* que es igual a lo relativo o perteneciente a la ciencia o el arte de.”<sup>3</sup> Por lo tanto etimológicamente a la criminalística se le puede definir como la ciencia que se ocupa del estudio del crimen grave.

Actualmente sigue existiendo una confusión entre la criminalística y la criminología, las cuales están profundamente relacionadas pero no son lo mismo, ya que la criminología es la disciplina que se encarga del estudio del comportamiento delictivo y la relación social frente al mismo, y la criminalística va enfocada más al estudio de las evidencias y la escena del crimen.

---

<sup>3</sup> Arango Escobar, Julio. **Metodología de la investigación criminal y derechos humanos**. Pág. 133.



América Plata Luna la define como el conjunto de teorías que se refieren al esclarecimiento de los casos criminales, disciplina encaminada a la determinación de la existencia de un hecho criminal, a la recogida de prueba de indicios y a la identificación de los autores mediante la aplicación de métodos científicos de laboratorio así como la elaboración de informes periciales correspondientes; definición que a la fecha se considera muy acertada en virtud de que con el uso de la criminalística se llega a conocer la verdad de los hechos.

Cabe mencionar que todo trabajo técnico realizado para la averiguación del delito, descubrimiento de su autor, aclaración de los hechos con aporte de pruebas técnicas, debería llamarse técnica policial, ya que es un arte que hace uso de procedimientos y métodos sin desarrollar propiamente leyes que determinen su aplicación en la investigación de los hechos delictivos.

Desde otro enfoque el Doctor Francisco de Mata Vela la define como una disciplina esencialmente práctica, cuya finalidad es obtener una mayor eficiencia en el descubrimiento del delincuente y en la investigación del delito, no existe el crimen perfecto, y puede serlo porque no se investigue o porque las investigaciones no se concluyan; es función de la criminalística investigar y determinar, quien o quienes, como, cuando, donde por qué, a quien o a quienes; permite llegar a la reconstrucción de los hechos, y demostrar la verdad objetiva.

Entendiéndose en ese sentido que la criminalista se convierte en una herramienta indispensable en la averiguación de los hechos delictivos. En efecto la criminalística es,

la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictivo con el fin de determinar, en auxilio de los órganos encargados de administrar justicia, su existencia, o bien reconstruirlo, o bien señalar y precisar la intervención de uno o varios sujetos en el mismo.

América Plata Luna la define de otra manera, como una ciencia natural y penal auxiliar, que mediante la aplicación de sus conocimientos, metodología y tecnología, al estudio de las evidencias materiales asociativas, descubre y verifica científicamente la existencia de un hecho presuntamente delictuoso y al o a los responsables aportando las pruebas a los órganos que procuran y administran justicia.

Puede determinarse que la misma es una disciplina auxiliar del derecho penal, que hace uso de las técnicas y métodos, inclinadas a la identificación del delincuente y la determinación de la forma en cómo se cometió del delito, a raíz del estudio de los indicios dejadas en la escena del crimen.

Olga Isla Mariscal de González y Sergio Ramírez García, establecen que en el pasado la criminalística fue considerada como una disciplina auxiliar del derecho penal; en el presente gracias a los avances de la ciencia y de la técnica de las cuales se nutre, se considera una pieza fundamental del procedimiento penal, brindando información veraz y objetiva a los encargados de procurar y administrar justicia.

Lo cual parece acertado debido a que de esa cuenta se facilita la tarea del investigador ya que podrá reconstruir el fenómeno investigado, así como establecer al autor y víctima del hecho criminal.

Vale la pena mencionar que en ocasiones la criminalística y la ciencia forense han sido utilizadas como sinónimos, lo cual es incorrecto pues la criminalística se refiere a toda investigación de un hecho constitutivo de delito, en tanto el término ciencia forense está ligado a todo tipo de ciencia que ayuda en la explicación de lo ocurrido en un caso que se investiga, por lo cual se entiende que no son lo mismo.

La criminalística en su tarea de investigación requiere de la aplicación de varios aspectos importantes que permitan establecer el modo, tiempo y lugar del hecho cometido, de esa cuenta se podrán aportar suficientes elementos probatorios sólidos que servirán para fundar la acusación por parte del fiscal del Ministerio Público, que requiere de los servicios de profesionales que tengan conocimientos especializados en la materia, lo cual permitirá una sólida preparación en la investigación científica que será fundamental al momento de acreditar culpabilidad o inocencia de los imputados.

En este sentido, la criminalística debe optimizar día con día sus métodos de investigación y estar en constante evolución debido a que eso permitirá elevar la excelencia profesional de sus cultivadores, en otras palabras, debe modernizarse.

- **Metodología científica aplicada por la criminalística**

De acuerdo al manual del Instituto de Capacitación de la Procuraduría General de la República de México, refiere a la criminalística como todo conjunto de conocimientos cuya aplicación tiende a un fin, posee su metodología que es la de las ciencias naturales, es decir, la inducción entendida como el conocimiento general que se obtiene a partir de un conocimiento particular. En ese sentido, el método al que se refiere es el método científico del cual se auxilia durante el proceso de investigación y le es útil para comprobar y descubrir fenómenos, así como para formar hipótesis del caso que se investiga.

El método referido por lo general cumple con cinco pasos fundamentales que son; la observación, el problema, la hipótesis, la experimentación y la teoría, ley o principio:

- a) La observación, es la aplicación profunda de los sentidos para captar un hecho o fenómeno, es una búsqueda activa, no simple contemplación, es una actividad dirigida a la obtención de determinados datos; no debe confundirse observar con ver o mirar, pues en la observación intervienen todos los sentidos en tanto que en el ver o mirar únicamente el sentido de la vista; la observación criminalística debe ser detallada minuciosa, reflexiva, utilizar la vista, el olfato, el tacto y excepcionalmente el gusto, debe seguirse un plan y en su caso auxiliarse de medios o instrumentos idóneos.
- b) El problema o planteamiento del problema como se conoce, se centra en formular las interrogantes del ¿Qué? ¿Cómo? ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Con que? ¿Por qué?



¿Quién?, del hecho o fenómeno que se investiga, respuestas que se encontrarán mediante la aplicación de los medios experimentales.

- c) La hipótesis, es una propuesta de explicación tendiente a obtener de ella una consecuencia; es un enunciado que representa la posible respuesta a un planteamiento determinado. La finalidad de la hipótesis es delimitar el problema objeto de estudio y proponer una explicación provisional para obtener la resolución del cuestionamiento.

La hipótesis en materia criminalística debe ser una propuesta basada en la observación, puede, la hipótesis comprobarse o rechazarse, no obstante, en todo caso fundamentarse en hechos y pruebas que le den solidez y posibilidades de acierto, tener como apoyo una observación acuciosa y una actitud reflexiva y con un alto grado de razonamiento.

- d) La experimentación, es efectuar operaciones tendientes a producir voluntariamente un fenómeno, con el objetivo de comprobar una hipótesis. El proceso fundamental a su vez se integra por varias etapas, que son: la determinación del objeto de la investigación, creación de circunstancias y condiciones adecuadas, producción voluntaria de los fenómenos, observación de los hechos producidos artificialmente y formulación de conclusiones. La experimentación como se expresó tiene por finalidad comprobar la hipótesis, lo cual permite llegar a conclusiones válidas en la investigación de un hecho probablemente delictuoso.

- e) La teoría, ley o principio, es el resultado final de experimentaciones repetidas del estudio de los hechos o fenómenos, se le denomina ley porque las teorías pueden formar una ley o principios que servirán como fundamento de nuevas investigaciones, a no ser que los resultados de la nueva investigación los invaliden.

Es preciso resaltar que la criminalística no determina responsabilidades ni señala directamente penalidades, sino que realiza investigaciones y estudios científicos para conocer los hechos y presentar pruebas respecto a su ejecución, desarrollo y consumación.

Para Juventino Montiel Sosa la criminalística es definida como una ciencia que admite el asesoramiento de cualquier otro tipo de ciencia o de técnica, por lo tanto la misma cuenta con tres fases:

- a) La primera comprende la identificación de personas vivas y muertas;
- b) La segunda abarca el campo de trabajo que llevan a cabo en el lugar del delito los detectives especialmente adiestrados y,
- c) La tercera corresponde a los métodos que se usan en el laboratorio policiaco para examinar y analizar los indicios y huellas descubiertos en el curso de la investigación.

En ese sentido por ser la impartición de justicia una difícil tarea, que requiere de la participación de múltiples áreas del conocimiento para realizarla siempre con la objetividad y certeza posible, le corresponde en un importante porcentaje a la criminalística dar el apoyo a los organismos institucionales, sectores privados y a la sociedad para lograrlo.

### 1.3. Principios

Durante el proceso de investigación de los hechos delictivos, y del análisis de las evidencias físicas encontradas en la escena del crimen, la criminalística hace uso de principios básicos que ayudan al investigador a formular hipótesis de lo sucedido, para luego ser comprobadas en el laboratorio, y de esa cuenta dar un resultado más acertado.

De acuerdo a Luis Alberto Kvitko los principios de la criminalística tienen su origen en la lógica, así como en las ciencias físicas y matemáticas, clasificándose en los siguientes:

#### a) De acuerdo a su origen

**Principio de uso:** en todo hecho que se comete, se utilizan agentes mecánicos, químicos, físicos, biológicos, debiendo agregar agentes técnicos; en ese sentido, se entiende por agentes mecánicos, aquellos utilizados para la comisión del delito, tales como arma blanca, sogas, proyectil de arma de fuego, entre otros. Lo anterior se refiere a lograr identificar de manera más clara, cuáles fueron los elementos utilizados en el hecho criminal, ya sea por parte del autor, o de la víctima al momento de defenderse.

**Principio de producción:** debido a la utilización de los agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos para la comisión presuntamente delictuosa, siempre se producen indicios o evidencias materiales en gran variedad. Este es el resultado de la utilización del elemento o agente mecánico en el hecho criminal.

**Principio de intercambio:** a este principio también se le conoce como el principio de Locard ya que fue el Doctor Edmond Locard quien determinó que cada vez que existe contacto con otra persona, lugar o cosa, se da un intercambio de materiales físicos.

Según establece Mariscal Ramírez García, Edmon Locard creía que no importa a donde vaya, o lo que haga el delincuente, cuando entra en contacto con las cosas, deja cualquier clase de evidencia, por ejemplo el ácido desoxirribonucleico, huellas, cabellos, sangre, fluidos corporales, vestimentas, fibras y demás, llevándose a la vez algo de la escena, lo cual es útil para los investigadores criminalistas, y es allí donde se da el intercambio, este se considera como uno de los principios más importantes en el análisis de la escena del delito.

**Principio de correspondencia de características:** este principio se aplica con la finalidad de establecer una relación entre dos objetos de estudio, ya que los agentes mecánicos puestos sobre determinados cuerpos o superficies, dejan impresas sus características, reproduciendo de esa forma la figura de su cara.

En el caso de la criminalística, este principio es utilizado en la identificación de las huellas o marcas dejadas en la escena del crimen, debiendo los investigadores o peritos determinar si estas corresponden a huellas dactilares, si son pisadas, si son marcas de herramientas, que clase de herramientas, si fueron utilizadas por el delincuente al momento de perpetrar el ataque, o bien, si fueron hechas por la víctima al momento de repeler la acción cometida por su agresor.

**b) De acuerdo a su aplicación**

**Principio de reconstrucción de hechos o fenómenos:** este principio establece que el estudio de todas las evidencias materiales asociadas al hecho, darán las bases y los elementos necesarios para conocer el desarrollo de los fenómenos, y reconstruir el mecanismo, para acercarse a conocer la verdad de cómo fue perpetrada la acción delictiva.

**Principio de probabilidad:** principio que gracias a la reconstrucción de fenómenos y de hechos que acercan al conocimiento de la verdad, que pueden ser con bajo, mediano o alto grado de probabilidad o simplemente sin ninguna probabilidad permite dar una hipótesis de lo sucedido. Pero nunca se podrá decir el hecho sucedió exactamente así.

**Principio de certeza:** en criminalística es necesario que se apliquen todos los principios anteriores, puesto que las identificaciones cualitativas, cuantitativas y comparativas de la mayoría de los agentes que se utilizan, e indicios que se producen en la comisión de los hechos, logran por medio de metodología, tecnología y procedimientos adecuados dar certeza de su existencia y procedencia.

Así mismo, la criminalística se clasifica según el lugar donde se realiza la investigación:

**a) De campo**

La criminalística de campo es la disciplina que emplea diferentes métodos y técnicas con el fin de observar, fijar, proteger y conservar el lugar de los hechos, también se encarga



de la colección y embalaje de los indicios relacionados con los hechos que se investiga, para posteriormente realizar un examen minucioso.

Dada la evolución científica de la investigación criminal, debe darse mayor atención al lugar del hecho o del hallazgo para localizar, recuperar y documentar evidencias que posteriormente serán examinadas por peritos en los laboratorios forenses; la habilidad del laboratorista para proporcionar interpretaciones científicas depende en gran manera de un trabajo eficiente del equipo investigador de campo, el cual tiene que estar bien adiestrado, coordinado y debidamente equipado de los implementos y utensilios necesarios para una recolección adecuada de las evidencias.

#### **b) De laboratorio**

Es la parte de la criminalística que utiliza todos los métodos y técnicas de laboratorio para el estudio, análisis e identificación de los indicios y evidencias encontrados en el lugar del hecho o del hallazgo.

Existen diferentes tipos de laboratorios con características y funciones muy especiales, los cuales dependen tanto de los recursos económicos del país como de los delitos que se investiguen. En cualquier parte del mundo, los laboratorios forenses están organizados dependiendo del potencial económico del país, así como de sus necesidades.

#### **1.4. Objetivos**

Se debe considerar a la criminalística como proveedora y alimentadora de evidencias físicas identificadoras y reconstructoras que se localizan en el escenario de los hechos y en los ambientes relacionados con la comisión del delito, la criminalística aplica conocimientos, métodos y técnicas con el objeto de proteger, observar, y fijar el lugar de los hechos, así como para coleccionar y suministrar las evidencias asociadas al hecho al laboratorio de criminalística.

El objetivo particular de la criminalística es estudiar científicamente el lugar de los hechos y otros sitios relacionados con la investigación, aplicando metodología y tecnología adecuada para obtener resultados creíbles y fiables mediante procesos científicos que ayuden a la averiguación de la verdad; así mismo coordinar e indicar las reglas que deben seguirse para la protección del lugar de los hechos, observa de manera meticulosa el sitio con los métodos idóneos, fija el lugar con las técnicas aplicables, colecciona todas las evidencias relacionadas a efecto de estudiarlas metodológicamente y las suministra a las diversas secciones del laboratorio de ciencias forenses.

En este mismo sentido, se reconocen cinco objetivos principales que tienen como fin resolver las preguntas que resaltan sobre los hechos:

- a) Investigar técnicamente y demostrar científicamente la existencia de un hecho en particular, que probablemente sea delictivo.



- b) Determinar los fenómenos ocurridos y reconstruir el mecanismo del hecho, señalando los instrumentos u objetos de ejecución, sus manifestaciones y las maniobras que se pusieron en juego para realizarlo.
- c) Aportar evidencia, coordinar técnicas y sistemas para la identificación de la víctima.
- d) Aportar evidencias para la identificación de los presuntos autores.
- e) Aportar pruebas indiciarias para probar el grado de participación del o los presuntos autores y demás involucrados.

Así mismo el fin mediato de la criminalística es llegar a la verdad objetiva del hecho, lo cual se consigue respondiendo a siete preguntas indispensables que son: ¿Qué? Qué es lo que sucedió; ¿Quién? identidad de los sujetos, activos y pasivos involucrados; ¿Cómo? tipo de acciones que se presentaron; ¿Cuándo? momento de los hechos, ayuda a establecer la relación lógica entre la declaración de los testigos y de los presuntos responsables; ¿Dónde? el lugar de los hechos de donde se obtienen elementos técnicos para ser sometidos a estudios; ¿Con qué? instrumentos con los que se generó el hecho; y ¿Por qué? elementos de carácter material, más no de significación causal que sirvieron como elementos de comportamiento.

El objetivo general de la criminalística es demostrar la existencia de una conducta punible a través del estudio de la escena del delito y las evidencias físicas encontradas en el mismo; para la individualización del delincuente y de la víctima.

El objetivo formal de la criminalística es auxiliar a los órganos encargados de impartir justicia, mediante la aportación de elementos probatorios, para que a través de ellos

puedan conocer la forma en cómo ocurrieron los hechos y la determinación histórica de los casos que investigan.

En síntesis la criminalística tiene un campo de análisis muy amplio, partiendo del estudio del delito, del delincuente y la escena del crimen, para aportar los medios suficientes que ayuden a esclarecer la manera en que fue realizado o ejecutado un hecho criminal.

### **1.5. Ciencias auxiliares**

La criminalística trata de establecer las circunstancias de cómo ocurrieron los hechos, quién es el autor o autores, busca indicios, acumula pruebas, y posteriormente los pone a disposición de las autoridades encargadas de administrar justicia para respaldar la verdad histórica de un hecho delictivo, para logra tal objetivo la criminalística se apoya de otras ciencias.

De acuerdo a Juventino Montiel Sosa la criminalística es producto de tres ciencias naturales, la química, la física y la biología, aplicando permanentemente técnicas y procedimientos específicos para el análisis identificativo, cuantitativo, cualitativo y comparativo de las evidencias físicas que se utilizan y que se producen en la comisión de hechos presuntamente delictuosos.

A manera de ejemplo se puede determinar que de la biología utiliza la medicina, la anatomía, morfología facial, psiquiatría, botánica, entomología, microbiología y genética;

de la física, la balística, óptica, ingenierías, geografía física y geología; de la química, la toxicología, la química analítica e instrumental y por último la farmacología.

La importancia de estas ciencias auxiliares de la criminalística reside en que cada una cumple una función fundamental en el esclarecimiento de los hechos que son considerados como delitos; para lo cual es de suma importancia tomar en cuenta que cada escena del crimen es única e irrepetible y que de acuerdo al tipo de delito que se investiga se pueden encontrar diversos indicios que por su naturaleza necesitan ser estudiados y analizados y cada ciencia auxiliar de la criminalística se encarga de realizar dichos análisis dependiendo de la naturaleza de cada indicio.

Cabe destacar que por la naturaleza de los indicios algunos tienden a desaparecer o alterarse por diversas condiciones como el tiempo; el clima o el mismo ambiente así como por las condiciones a que sean sometidos por lo que hace de suma importancia que el procesamiento de la escena debe de realizarse a la brevedad posible.

En ese sentido las ciencias auxiliares de la criminalística son:

**a) Arte forense**

Es la disciplina auxiliar de la criminalística en la cual se ayuda para el reconocimiento facial tanto de la víctima como del posible victimario mediante un retrato compuesto o hablado, ósea un dibujo que contiene las características faciales del victimario, entre este también se puede incluir la foto robot que de igual forma es un retrato hablado con la excepción que se realiza con un programa en una computadora.

### **b) Antropología forense**

Esta ciencia es utilizada para poder establecer el sexo, talla, edad, grupo étnico, e incluso llegar a la reconstrucción facial de restos humanos, para ello se requiere que se practique un estudio en el laboratorio antropológico donde se puedan analizar los restos cadavéricos, con el objetivo de coadyuvar en la criminalística en el caso de analizar un cadáver.

### **c) Química forense**

Esta ciencia se especializa en el estudio y análisis de elementos y sustancias con el objeto de conocer la naturaleza de los mismos; mediante la aplicación de técnicas y conocimientos específicos; su participación en la investigación es multi e interdisciplinaria con otras ciencias forenses ya que esta se puede auxiliar de otras ciencias; o incluso auxiliar a estas ciencias para complementar sus resultados y tener un dato más exacto y específico.

### **d) Balística forense**

Es la ciencia que se encarga del estudio de todo lo relacionado a cartuchos, ojivas, casquillos y armas de fuego utilizados en un hecho criminal. Miguel Meza Márquez la define como la ciencia que tiene por objeto el cálculo del alcance y dirección de los proyectiles, así como el trayecto y efectos que estos proyectiles causaron durante su percusión hasta el objetivo donde se impactó.

Esta ciencia no solo se encarga del estudio y análisis de los objetos que se desplegaron del arma de fuego y los cartuchos; sino que también se encarga de estudiar todos aquellos elementos que concurrieron durante la percusión de los cartuchos tales como los efectos que produjo durante su desplazamiento.

Mediante ésta ciencia también se pueden obtener parámetros de identificación de los indicios desplegados relacionados a ésta como marcas de identidad y de clase que serán los que permitan identificar el arma que produjo dichas marcas, tales como una huella dactilar las marcas de identidad no pueden ser similares a otra que ha sido golpeada con diferente arma de fuego aun sean de la misma marca, en cambio las marcas de clase permiten establecer la marca del arma con la que se produjo el disparo.

#### **e) Dactiloscopia**

Es la ciencia que se encarga de estudiar las impresiones dactilares que se producen por el contacto de las crestas papilares; sobre una superficie determinada y que se encuentran en la escena de crimen mediante las cuales se puede identificar al individuo que las produjo a través de diferentes métodos y técnicas de revelado de las mismas, para lo cual se requiere de la utilización de diversos instrumentos y aparatos que permitan llevar a cabo dicha actividad, la utilización de éstos van a depender del método de revelado.

A través de esta ciencia se logra establecer que las impresiones dactilares de un individuo solo pueden ser iguales a sí mismas, en otras palabras, ningún otro individuo puede tener las mismas impresiones que otro ya que estas son únicas e irrepetibles aún en los

hermanos gemelos estas son diferentes, por lo que este método se convirtió en uno de los métodos más idóneos para la individualización e identificación de personas involucradas en hechos criminales.

#### **f) Documentoscopia**

Es la ciencia que se encarga del estudio de documentos en general y de todos aquellos elementos que se encuentren incorporados en él, tales como firmas, tipos de letras, tinta utilizada, así como de las alteración o incorporaciones que estos contengan, entre otras que sea de interés para la investigación y para ello se basa en un conjunto de conocimientos y técnicas estructurada y sistemáticamente establecidas.

Mediante la utilización de esta ciencia se puede determinar la autenticidad de un documento así como si ha sido alterado o se le ha adicionado alguna parte o texto que no existía en el original, todo ello con el objetivo de establecer su originalidad, ó legalidad en la investigación.

#### **g) Genética forense**

Es el estudio y análisis de material biológico, tales como la saliva, semen, sangre, cabellos y otros tejidos, que contienen ácido desoxirribonucleico, en otras palabras, material que contiene ADN; este método permite la identificación de individuos y es uno de los métodos más modernos que tienen una gran precisión en la identificación.

Esta se auxilia de otras ciencias que le permiten el análisis y estudio de los materiales genéticos para el análisis del ADN, así como para la interpretación de los datos obtenidos para establecer la identidad de los individuos.

#### **h) Medicina forense**

Es una ciencia que aplica conocimientos médicos y biológicos en la resolución de casos médicos legales; esta ciencia también se encarga del estudio y análisis de heridas en el cuerpo, para determinar que pudo haberlas causado, y causas de muerte en el caso de cadáveres, así como el estudio minucioso del mismo que permita establecer que origino el deceso.

La medicina forense también es conocida como medicina legal debido a que aplica todos los conocimientos médicos al ámbito legal, en otras palabras, que se desenvuelve en casos donde se sospeche de criminalidad y mediante el estudio y análisis de heridas y de causas de muerte se puede identificar el objeto con el que pudieron haber sido cometidas.

#### **i) Toxicología**

Esta ciencia se encarga del estudio y análisis de sustancias o elementos relacionados al tipo de investigación que se está realizando, ésta se puede realizar a sujetos vivos o muertos, puede analizar sangre u orina con el objetivo de determinar la presencia de drogas de adicción o de medicamentos, de alcohol etílico, pesticidas, herbicidas, entre otros, esta ciencia no solo se enfoca en la búsqueda de sustancias que pudiesen haber ingerido individuos sino que también en el análisis de sustancias y elementos



encontrados en la escena del crimen; con el propósito de determinar si tuvieron relación con un hecho criminal y en su caso sí pudieron haber sido estos elementos o sustancias quienes causaron la muerte de algún individuo si así fuera el caso.

#### **j) Fotografía forense**

Es la ciencia mediante la cual se documenta una escena de crimen por medio de fotografías tanto del lugar donde se cometió el delito, como de los indicios encontrados en la misma y a la víctima si hubiese, esto con el objetivo de exhibir a los órganos jurisdiccionales como se encontró la escena del crimen, como lo que en ella se encontraba.

#### **k) Entomología forense**

Es especialidad de la biología que se encarga del estudio de los insectos mediante una sucesión de estos que van instalándose en el cadáver, a través de este estudio puede determinarse la fecha de muerte; según el tipo de insectos que se encuentren en el cadáver se podrá establecer un rango de tiempo en el que se dio el deceso del individuo, esto es muy útil en los casos de cadáveres que llevan varios días, semanas o meses de fallecidos.

#### **l) Psicología forense**

Es la ciencia que se encarga del estudio de patologías relacionadas con la mente, en la cual permite la realización de evaluaciones de capacidad de los acusados para determinar su estado mental; sin embargo, también es muy utilizada para el estudio de



perfiles criminales a partir de patologías determinadas, según las conductas desplegadas por individuos en la comisión de un hecho criminal.

Esta ciencia aplica los conocimientos de la psicología para auxiliar los procesos penales mediante informes que les extienden a los jueces donde se establece las patologías o ausencia de los mismos a partir de evaluaciones realizadas a individuos.

#### **m) Odontología forense**

Esta ciencia se encarga del estudio de las marcas producidas por las piezas dentales, ya que se ha logrado determinar que cada, individuo produce diferentes marcas según la forma de sus piezas dentales, las cuales pueden servir para determinar la identidad del agresor que las produjo, así como para establecer la identidad de alguna víctima mediante el análisis de las mismas, esta ciencia es de mucha utilidad en la investigación de delitos de agresión sexual así como en otros en los que se ven involucrados las marcas dentales.

Es importante mencionar que, para el análisis de estas marcas es necesaria la utilización de un laboratorio para la elaboración de moldes y con ello se puede determinar las características dentales de un individuo.



## CAPÍTULO II

### 2. Investigación criminal

“La investigación es un proceso planificado, una actividad sistemática que busca explicar, aclarar, conocer un aspecto de la realidad que se construye sobre la base de conocimientos científicos comprobables con el propósito de profundizar en su conocimiento y explicarlo en conceptos, teorías y leyes que deben estar siempre al servicio de la búsqueda de la verdad, lo que implica que la investigación debe tener un propósito determinado que es obtener conocimientos referentes a un conjunto de aspectos o de los hechos.”<sup>4</sup>

La investigación criminal con base a la definición anterior, es el conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integradas para llegar al conocimiento de una verdad relacionada con el fenómeno delictivo.

El proceso de la investigación criminal y forense abarca desde el conocimiento del hecho hasta la averiguación de la verdad, puesto que es la base de un proceso penal debido a que de ella se sustenta. Para lograr su objetivo se basa de una serie de ciencias que orientan la labor del investigador, quien al practicar las diferentes diligencias y manejar su labor de una manera ordenada conseguirá reunir los medios de prueba suficientes para presentarlos a la autoridad jurisdiccional correspondiente.

---

<sup>4</sup> Monzón García, Samuel Alfredo. **Introducción al proceso de la investigación científica**. Pág.28.



La investigación criminal pretende de una manera científica corroborar la existencia de un hecho delictivo, descubrir las circunstancias, partícipes y la forma en que fue cometido y de manera especial auxiliar a los órganos encargados de la administración de justicia en el cumplimiento de su labor.

La importancia de la investigación criminal radica en la visualización técnica y científica que aporta al proceso del hecho delictivo, para lograr una efectiva justicia proporcionando al juez la mayor cantidad de información comprobable mediante los medios probatorios reunidos en la fase preparatoria incorporados al proceso y que a su vez ayudarán a determinar la sentencia que se dicte; la investigación se refiere al procedimiento que se efectúa para obtener nuevos conocimientos de un hecho.

Se puede entender que la investigación criminal es de tipo científica y se basa en una serie de pasos de orden lógico para la averiguación de un hecho delictivo, está orientada a reunir la mayor cantidad de información sobre el hecho investigado; inicialmente si éste es delictivo o no y posteriormente a esclarecer el cómo, cuándo, qué, quién, por qué, dónde y con qué para llegar a conocer la verdad objetiva.

Siendo que la investigación criminal y forense está a cargo del Ministerio Público, y su objeto es la averiguación de la verdad, el procedimiento debe encaminarse hacia la reunión de elementos de prueba para sustentar el proceso penal.

Desde otro enfoque "la investigación criminal es el instrumento técnico por el cual, el responsable de la misma- el investigador- puede descubrir los hechos necesarios y



suficientes para poder perseguir los delitos y a sus autores con eficacia y conformidad a la ley.”<sup>5</sup> En Guatemala por mandato constitucional la investigación criminal se encuentra a cargo del Ministerio Público quien de manera funcional trabaja en conjunto y dirige a la Policía Nacional Civil en su labor de investigación de campo.

## **2.1. Antecedentes**

La investigación criminal de conformidad con el Manual del Instituto de capacitación de la Procuraduría General de República de México, surge en el siglo XIX, basándose en ciencias físico-naturales y sociales, dando una fisonomía nueva a la lucha de la sociedad humana contra los elementos extraños en la sociedad, que propicia el énfasis de la lucha contra el elemento criminal que surge con fuerza al cambiar las formas sociales.

Actualmente se realiza en forma metódica, técnica y científica, trabajando con todas las disciplinas de la criminalística la cual presta un importantísimo auxilio técnico y científico al órgano jurisdiccional mediante los dictámenes periciales, reconocimientos, inspecciones judiciales, reconstrucciones de hechos, recolección de indicios, que contribuyen a que se logre una correcta, sana y pronta administración de justicia. Para determinar el ingreso de las tendencias investigativas en los procesos penales en Guatemala se analizarán desde tres etapas: el modelo inquisitivo y la investigación criminal, la investigación criminal y dictaduras militares y las reformas procesales penales en Guatemala.

---

<sup>5</sup> González de la Vega, René y otros. **La Investigación Criminal**. Pág. 29.

#### a. El modelo inquisitivo y la investigación criminal

En referencia a la investigación criminal regida bajo el modelo inquisitivo se debe tomar en cuenta que hasta el año 1994 “se basaba en el modelo del proceso penal inquisitivo, el cual se caracterizaba por la concentración de funciones de investigación y juzgamiento en la figura del juez de instrucción, la secretividad en toda la investigación y la escritura la formalización de todos los procedimientos de investigación.”<sup>6</sup> El modelo inquisitivo finalizó en 1994 esto, no quiere decir que los operadores de justicia aun no posean influencias de este sistema.

El último Código Procesal Penal de corte inquisitivo fue el decreto 52-73 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, el cual establecía los lineamientos del proceso penal, así como el de la investigación criminal, y concentraba la función de investigación y juzgamiento sobre la figura del juez, este decreto en el Artículo 14 también hacía referencia a la naturaleza secreta del proceso. También “el periodo de la investigación o de instrucción hasta el auto de apertura de juicio, inclusive, es reservado y secreto en forma en la que señalaba el código.”<sup>7</sup>

Es por ello que el proceso de investigación en esa época, se caracterizaba en la concentración de las funciones de investigación y juzgamiento en la figura del juez de instrucción, debido a que él era el encargado de promover y diligenciar las investigaciones

---

<sup>6</sup> La reforma procesal penal de Guatemala, <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/5238/jfmv1de1.pdf;jsessionid=44C7A92ABAD8E39AAAC845753C33F69F.tdx2?sequence=1>, accesible 12-11-2020.

<sup>7</sup> Monterroso Castillo, Javier Ernesto Fidel. **La Necesidad de Crear una policía investigativa**. Pág. 15.

penales y a su vez poseía la función de juzgar el delito; dejando al Ministerio Público únicamente la función de acompañamiento del proceso, ya que las diligencias de investigación las realizaba la policía por instrucciones del juez, de esa cuenta se desplazó totalmente al Ministerio Público del ejercicio de la persecución penal, así como la dirección de la policía en su tarea investigativa.

#### **b. La investigación criminal y dictaduras militares**

Tomando en cuenta que el sistema inquisitivo estuvo vigente en Guatemala desde la época de la colonia, la investigación criminal nace muchos años después, debido a que los modelos decisionistas e inquisitivos puros, en la época colonial, no necesitaban el mayor número de evidencias para poder juzgar a los responsables de un delito.

Es por ello que en la época de la colonia las fuerzas policiales se encontraban integradas por vecinos del lugar, los cuales se agrupaban en batallones y grupos de serenos, los cuales se dedicaban a la vigilancia nocturna y la aprehensión de delincuentes.

Es por ello que “el año 1954 se crea la policía Nacional, en forma de remplazo de la Guardia Civil , así mismo en el año 1955 mediante el decreto 332, el 28 de junio del mismo año se funda el cuerpo de detectives, con las funciones de investigación, persecución y aprehensión de los delincuentes y prevención de los delitos, aunque empezó su labores en 1970, en el lapso de 1956 las fuerzas policiales se concentraron bajo la estructura de la dirección de seguridad nacional, en la cual funcionaba el departamento judicial, encargado de la investigación de la delincuencia común,



finalizando su labor hasta el 3 de noviembre de 1970, cuando se doto al cuerpo de detectives."<sup>8</sup>

Es preciso agregar que, durante los tres años siguientes se crea la sección de la policía judicial como un cuerpo técnico de investigación de los hechos punibles y el descubrimiento de los responsables, que bajo la dirección del Ministerio Público funcionaria adscrita a la Dirección General de la Policía Nacional, es por ello que durante el año 1973 se encontraban funcionando dos cuerpos policiales que se dedicaban a la investigación, los cuales eran el cuerpo de detectives y la sección de policía judicial.

Debido a la situación del conflicto armado interno que se vivió en el país, la investigación criminal no era tomada como el punto de recabar los medios suficientes para un proceso penal, sino más bien para determinar la participación de contrainsurgentes.

Actualmente es importante que antes de iniciar la investigación criminal, y desde la recepción de la denuncia, acusación o querrella, dependiendo de las características del hecho denunciado, se inicie la misma con la aplicación del derecho procesal, con apoyo de la criminalística durante la investigación técnica, policial y jurídica.

El actual Código Procesal Penal acoge un nuevo sistema; manifestación del principio acusatorio, debido a que es el Ministerio Público el órgano encargado de ejercer la persecución penal y realizar la investigación. El juez de primera instancia es el encargado

---

<sup>8</sup> Monzón García. **Óp. Cit.** Pág. 45.



de controlar la investigación, cuidando que no se afecten las garantías constitucionales que decide la situación jurídica del imputado. Finalmente el defensor, aboga por el imputado patrocinado y controla, a través de los recursos el actuar del fiscal y del juez controlador.

El procedimiento preparatorio es la fase inicial del proceso penal. Cuando los fiscales o la policía tienen noticia de un hecho delictivo, generalmente reciben una información muy limitada. Obviamente, aun cuando hubiese un imputado conocido y presente, no sería posible juzgarlo por faltar demasiados elementos. Por ello y por la exigencia de averiguar la verdad como uno de los fines del procedimiento, se hace necesaria una investigación.

## **2.2. Principios que rigen la investigación criminal**

El proceso penal del país tiene tendencias del sistema acusatorio, el cual se encuentra vigente en el país desde 1994, donde se identifican una serie de principios que rigen la investigación criminal, “los cuales se encuentran interrelacionados debido a que si se llega a obviar uno de ellos todo falla. Los principios son: cognitivo, objetividad, respeto a los derechos humanos, dirección de la investigación por parte del ministerio público, control judicial, publicidad restringida, racionalidad, protección a la víctima, oficialidad, independencia.”<sup>9</sup> Para comprender su participación dentro de la investigación criminal se analizarán los siguientes:

---

<sup>9</sup>La Garantía de acceso a la Justicia. **Aportes empíricos y conceptuales**, [http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/La\\_Garantia\\_de\\_Acceso\\_a\\_la\\_Justicia.pdf](http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/La_Garantia_de_Acceso_a_la_Justicia.pdf). (accesible 12-11-2020.)

**a. Principio cognitivo**

Este principio se ve interrelacionado con los fines del proceso penal, refiriéndose a que el delito imputado a una persona debe ser posible a través de la comprobación empírica mediante un procedimiento de cognición o de comprobación, hasta donde la determinación del hecho configurado por la ley como delito el carácter de un procedimiento probatorio de tipo inductivo, que excluye las colaboraciones en lo más posible y admite solo o predominantemente aserciones o negaciones de las que sean predicables la verdad o la falsedad procesal.

Muchos autores opinan que el proceso penal suele convertirse en un proceso netamente cognitivo debido a que el fin primordial que persigue es la averiguación de una verdad empíricamente comprobable, que lo diferencia de sistemas penales decisionistas, donde la comprobación empírica del hecho delictivo no es indispensable, debido a que son los jueces quienes de acuerdo a sus propias valoraciones, tienen la facultad de declarar la culpabilidad e imponer las penas.

**b. Principio de objetividad**

Este principio se refleja cuando en el proceso de investigación existe evidencia que inculpa a la persona de la comisión de un delito, así como evidencia que no lo relacione con el delito, en este punto es donde interviene el principio de objetividad, el cual debe ser aplicado por el Ministerio Público, durante su labor investigativa, demostrando su imparcialidad, ya que sea cual sea el resultado de las evidencias deben de ser consideradas y valoradas de igual manera.

La importancia de este principio se debe a que de no aplicarse de forma correcta puede dictarse una sentencia condenatoria cuando no procede, al no tomar en cuenta todos aquellos medios de investigación que comprueban la inocencia de la persona y privarla de esa cuenta de su derecho a la libertad o en caso contrario puede dejarse en libertad al verdadero responsable de la comisión del hecho delictivo.

**c. Principio de respeto a los derechos humanos**

Este principio se basa en que deben de cuidarse las garantías del sindicado en el proceso penal y en la investigación criminal no solamente permite un trato digno a los sindicados, sino también mayor probabilidad de certeza en los resultados de la investigación, y así mejorar la aplicación de justicia. Es por ello que se crea este principio para erradicar la aplicación por parte de las instituciones encargadas de la investigación y persecución penal, de actos como la tortura o la intimidación, para la obtención de información y de elementos probatorios.

**d. Principio de dirección de la investigación por parte del Ministerio Público**

Este principio establece la base de la función del Ministerio Público como ente director de la investigación, la naturaleza de este principio tiene dos vertientes: vincular las pruebas obtenidas en la investigación para incorporarlas al proceso y controlar a los órganos policiales encargados de la investigación criminal.

Es por ello que se debe tomar en cuenta que son las fiscalías, organizadas convenientemente y suficientes en número, quienes deben responder por la persecución penal y la investigación oficial de los hechos punibles. Su tarea principal consiste en ello,



con el fin de convencer a los cuerpos de decisión para que autoricen determinadas medidas, provisionales o definitivas de carácter penal. Los tribunales en cambio representan el resguardo del individuo frente al poder penal del Estado, y por ende su labor consiste en escuchar en audiencia aquello que la fiscalía y eventualmente la defensa del imputado le plantean e intentan demostrar.

**e. Principio de control judicial**

Este principio plantea una nueva lógica de trabajo, porque el juez, tradicionalmente pesquisidor en el modelo inquisitivo, se convierte en un guardián de los derechos del sindicado y de la víctima, teniendo el poder de controlar la investigación, y de determinar la situación personal de los implicados en el proceso penal, entendiéndose a los supuestos partícipes de los hechos delictivos.

**f. Principio publicidad restringida**

Este principio se basa en el Artículo 12 del Código Procesal Penal Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, el cual establece que los actos judiciales son públicos, exceptuando aquellos actos previstos en la misma ley presenta en realidad una publicidad restringida se refiere a la intervención de personas extrañas en el proceso y/o hechos o actos que pretendan obstaculizar la averiguación de la verdad.

Así como la fuga de información que entorpezca la investigación, es por ello que se dice que la restricción se convierte en una garantía de efectividad en la persecución penal, otra de las razones importantes es para velar por la defensa de la intimidad, tanto de la

víctima como la del imputado, ante la exposición de información sensible obtenida por los órganos de investigación.

#### **g. Principio de racionalidad**

Orientado a la labor que desempeñan los órganos encargados de dirigir los actos de investigación criminal, para concentrar sus esfuerzos y recursos en que aquellos delitos que más afectan los bienes jurídicos fundamentales y que provocan mayor impacto social, es por ello que muchos autores opinan que surge “ante tal imposibilidad material de investigar y juzgar todos los probables delitos que el sistema capta, referentes a grandes vacíos de criterios político-criminales que garantizan al Estado dirigir sus esfuerzos a los delitos más graves o de repercusión social más intensa”<sup>10</sup> por lo cual debe realizarse la investigación criminal de acuerdo a un orden y estricto cumplimiento de las normas legales.

#### **h. Principio de protección a la víctima**

Este principio hace mención a la importancia que tiene la víctima en el proceso de investigación, debido a que además del papel de testigo en que se ha esquematizado tradicionalmente, el proceso penal moderno la reconoce en roles distintos buscando incorporarla como un aliado estratégico del Ministerio Público, para que esto se lleve a cabo se han incorporado mecanismos que le otorgan mayor poder a la víctima dentro del procedimiento, actualmente su participación suele ser como querellante adhesivo o actor civil dentro del procedimiento ordinario.

---

<sup>10</sup> García Morales, Fanuel. **Análisis político criminal de la Investigación Criminal en Guatemala**. Pág. 135.



En relación a la participación de la víctima en este tipo de procedimientos el Ministerio Público busca también el respeto a la víctima, debido a que el Artículo 8 de Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Número 40-94 establece de forma literal lo siguiente “Respeto a la víctima. El Ministerio Público, deberá dirigir sus acciones tomando en cuenta los intereses de la víctima, a quien deberá brindar amplia asistencia y respeto. Le informará acerca del resultado de las investigaciones y notificará la resolución que pone fin al caso, aun cuando no se haya constituido como querellante” referente a este artículo el sistema de justicia no puede argumentar haber solucionado el conflicto en forma integral si el interés de la víctima no es atendido.

#### **i. Principio de oficialidad**

Este principio se deriva de la obligación del estado de garantizar a los habitantes de la república la justicia, dicha obligación se encuentra establecida en el Artículo 2 de Constitución Política de la República de Guatemala de la Asamblea Nacional Constituyente, así mismo del monopolio de la persecución penal por parte del Ministerio Público, como órgano encargado de la persecución penal y en representación de la sociedad en la totalidad de los delitos de acción pública que pueden ser conocidos de oficio.

Se refiere a que el Ministerio Público puede tener conocimiento de la comisión de un hecho delictivo por cualquier otro medio que no sean los actos introductorios conocidos, permitiendo que inicie el ejercicio de la acción penal.

Este principio también presenta algunas excepciones tales como los delitos perseguidos solo por instancia particular, y aquellos que cuya persecución esté condicionada a instancia particular o autorización estatal, tal y como lo establece el Artículo 24 del Código Procesal Penal Decreto Numero 51-92, debido a que en estos casos el Ministerio Público no puede iniciar de oficio la investigación si no existe denuncia por parte de la víctima, aunque el Ministerio Público tenga el monopolio de la persecución penal, la víctima en este tipo de casos tiene la facultad de provocar la promoción de la persecución, la que una vez iniciada se convierte en pública.

#### **j. Principio de independencia**

Este principio se creó con la finalidad de generar independencia en la persecución penal, así mismo busca garantizar que la investigación criminal, no sea utilizada como arma de persecución política o bajo intereses ajenos a la averiguación de la verdad, es por ello que para su comprensión los autores suelen dividirlo en dos vertientes: la primera de ellas hace mención a la independencia funcional y económica del Ministerio Público, como ente autónomo basado en el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala de la Asamblea Nacional Constituyente y en los Artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Número 40-94.

La segunda vertiente se basa en el principio de independencia de criterio, el cual implica la actuación de los fiscales en los casos concretos, la cual no estará sujeta a injerencias indebidas de autoridad ajenas al proceso o persona alguna, sin embargo, hay que comprender que esta independencia no contradice la facultad del Fiscal General a establecer instrucciones generales y específicas que orienten la política de persecución

penal en casos específicos, las cuales deberán siempre ser por escrito y conforme a la normativa vigente para la investigación y persecución penal, conforme lo establece la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Número 40-94.

### **2.3. Características**

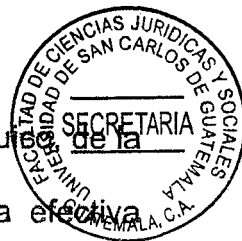
La investigación criminal se define como un proceso debido a la secuencia de acciones que debe seguir para lograr su objetivo, el descubrimiento de la verdad; para hacerlo posible se hace valer de las distintas disciplinas científicas.

En este sentido característico “en el sistema Procesal Penal con tendencia acusatoria, el cual rige en esta época, el fiscal dirige, guía, orienta, controla, supervisa y valora el material, técnicas y jurídicamente la investigación que esté realizando el investigador. Esta orientación debe ser jurídica y de contexto, en otras palabras, que quiere probar, qué camino seguir y cómo hacerlo dentro de los cauces legales.”<sup>11</sup> Por lo tanto, la función investigadora está a cargo del Ministerio público quien, salvo en casos urgentes y de flagrancia, carece de facultades para acordar medidas limitativas de los derechos fundamentales.

De esa cuenta, el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Número 40-94 regula lo referente a la investigación criminal y al objeto de la misma “El fiscal a cargo de la investigación de un delito debe reunir los elementos de convicción de los

---

<sup>11</sup> Barrientos Pellecer, César. **Derecho Procesal Penal Guatemalteco**. Pág. 60.



hechos punibles en forma ordenada, que permita el control del superior jerárquico de la defensa, la víctima y las partes civiles", lo cual deberá realizar durante la efectiva investigación y durante todo el diligenciamiento del proceso penal.

Las características específicas de la investigación criminal se presentarán desde los conocimientos del hecho o comprobación, de las diligencias preliminares, del planteamiento de la investigación y la recolección de la información.

**a. Conocimiento del hecho o comprobación**

El Ministerio Público como órgano encargado de la persecución penal y por ende de la investigación criminal, inicia el ejercicio de su función a partir del conocimiento que tenga de los supuestos hechos delictivos que son denunciados ante sus oficinas, mediante la presentación de una denuncia, querrela, prevención policial, o hasta de oficio, con el objeto de determinar si el hecho denunciado es o no constitutivo de delito.

Si se logra determinar que el mismo no es constitutivo de delito, por existir obstáculos a la persecución penal o no es posible identificar al sindicado, el Ministerio Público se abstendrá de continuar las diligencias y desestimara las actuaciones dentro del plazo de los veinte días siguientes de presentado el acto introductorio, tal y como lo establece el Artículo 310 del Código Procesal Penal Decreto 51-92.



## **b. Diligencias preliminares**

Las diligencias preliminares son todas las acciones de primera instancia que el Ministerio Público, realizará con motivo de dar inicio a la investigación. Las diligencias más comunes en el marco de su función investigadora, los agentes y auxiliares fiscales pueden ordenar o practicar por sí mismos: inspección en la escena del crimen, incautación y secuestro de evidencias, orden de investigación a la policía, práctica de pericias, recolección de testimonios, identificación de cadáveres, reconocimientos y reconstrucción de los hechos, entre otras.

De acuerdo al Artículo 309 del Código Procesal Penal Decreto 51-92, el objeto de estas diligencias preliminares o también llamadas investigación preliminar es "...determinar la existencia del hecho, con todas las circunstancias de importancia para la ley penal. Asimismo, deberá establecer quienes son los partícipes, procurando su identificación y el conocimiento de las circunstancias personales que sirvan para valorar su responsabilidad o influyan en su punibilidad. Verificara también el daño causado por el delito aun cuando no se haya ejercido la acción civil".

De esa cuenta el fiscal encargado de la investigación podrá recabar todos aquellos elementos de convicción que permitirán que la pretensión planteada se encuentre mejor fundada.

## **c. Planificación de la investigación**

La planificación de la investigación servirá principalmente para establecer un orden o secuencia lógica de ésta, con el fin de mantener el orden y no dejar aspectos de lado que

pueden ser relevantes para la resolución del caso. El investigador que se acostumbra a realizar una esquematización de los lineamientos que guiarán su labor, podrá efectuar un trabajo eficiente y eficaz tomando en cuenta las acciones que deberá ejecutar para el cumplimiento de la misma.

De acuerdo al Manual del fiscal del Ministerio Público la investigación realizada por el fiscal debe seguir un esquema lógico. A continuación se desarrolla un método válido para el desarrollo de cualquier investigación en el proceso penal:

- 1) Análisis de la información: reconocimiento de los hechos, planteo de las hipótesis preliminares, descubrimiento de la información, formulación del núcleo del caso.
- 2) Construcción de la hipótesis definitiva: construcción de hipótesis posibles, selección de la hipótesis mejor sustentada.
- 3) Comprobación de la hipótesis: refutación, verificación de la tipicidad y confirmación de la hipótesis.

Dentro de la planificación se debe contemplar no sólo la forma y los procedimientos en que se realizará, sino también los recursos que se emplearán durante la investigación. El planeamiento de la investigación se debe basar de acuerdo a la hipótesis que se tiene sobre el caso, debido a que de ella dependen las acciones que se realicen para la recolección de la información.

#### **d. Recolección de la información**

Básicamente es la función más importante que realiza el investigador, debido a que es a través del reclutamiento de la información obtenida durante la investigación que se

podrán reunir los elementos de convicción que permitan el esclarecimiento del hecho delictivo, cumpliendo con el objetivo de la averiguación de la verdad y fundamentando la acusación.

Cesar Barrientos Pellecer establece que quien practique la investigación criminal debe efectuar un minucioso examen del lugar del crimen; observar todos los detalles, las huellas y los restos existentes; entrevistar a las personas directamente vinculadas con el hecho criminal, o que conozcan antecedentes del imputado, de la víctima o aspectos relativos al comportamiento ulterior de éstos.

Debe recabarse información de los diversos registros existentes y realizar actividades tendientes a la identificación de muestras de incidencia que sirvan para la comprobación del delito. En otras palabras, recoger, seleccionar, describir y clasificar los medios de convicción y estructurar razonamientos deductivos e inductivos que permitan demostrar la existencia de un delito y sus pormenores, determinar la realidad fáctica y la culpabilidad de los autores y acreditar las relaciones de causalidad entre el hecho criminal y el imputado.

La investigación criminal es un proceso que mediante la práctica de diversas diligencias procura descubrir la verdad real de un hecho presuntamente delictuoso.

Entonces se relaciona con la escena del crimen, porque:

- ✓ Es un proceso por medio del cual se realizan cuantas diligencias sean pertinentes y útiles, tales como observaciones, informaciones, interrogatorios, entrevistas,

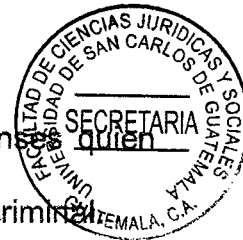
inspecciones, registros, peritaciones, reconocimientos, auxiliándose para ello de las técnicas que le aporta la criminalística.

- ✓ Procura la averiguación de la verdad de un hecho que se presume como delito. En ese sentido el Código Procesal Penal Decreto 51-92 en el Artículo 309 establece las diligencias que el Ministerio Público deberá practicar para determinar la existencia del hecho, y así establecer su punibilidad como también el daño quienes son los partícipes, su responsabilidad, causado por el delito, información que servirá para fundamentar el proceso penal a que estará sujeto el sindicado.

La investigación criminal establece el hecho objeto de investigación, determina quién es el autor y verifica el daño causado por el mismo, lo cual permite responder a las siguientes preguntas: ¿Qué? ¿Quién? ¿Dónde? ¿Cuándo? ¿Cómo? ¿Cuánto? Y ¿Por qué?, a continuación se presenta una serie de preguntas fundamentales que deben solventarse completamente durante el ejercicio de la investigación, lo cual permitirá conocer la verdad del hecho denunciado.

#### **2.4. Entes encargados de la Investigación criminal**

El sistema de justicia guatemalteco está conformado por un conjunto de instituciones y organismos del Estado encargados de la administración de justicia. De esa cuenta, se les asigna el ejercicio de la persecución penal e investigación criminal de los delitos denunciados entre ellos se pueden mencionar: el Organismo Judicial encargado del juzgamiento, el Ministerio Público delegado para el ejercicio de la acción penal y persecución penal, la Policía Nacional Civil que efectúa la investigación de campo bajo



la dirección del Ministerio Público y el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, quien aporta las pruebas de carácter técnico científico al proceso de investigación criminal.

#### **a. Organismo Judicial**

El Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece la Independencia del Organismo Judicial y su potestad de juzgar “la justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la Republica. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. Los otros organismos deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones”.

En este sentido, la separación de funciones estatales se asigna al órgano judicial juzgar y ejecutar lo juzgado; que no es otra cosa que la resolución de conflictos concretos, la restauración o aplicación del ordenamiento jurídico, el aseguramiento de las libertades y la satisfacción y tutela de los derechos de las personas.

La Corte de Constitucionalidad con relación a establecer la columna vertebral del Estado de Derecho y del esquema republicano, ha indicado en sentencia de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos dentro del expediente 113-92 lo siguiente; uno de los principios básicos del Estado de Derecho es el de la división o separación de poderes en que se atribuye primordialmente al Organismo Legislativo la función de crear leyes.

Al Organismo Judicial, la de aplicarlas y declarar los derechos en los casos controvertidos que se sometan a su conocimiento, y al organismo Ejecutivo, la facultad de gobernar y administrar; la división de poderes es la columna vertebral del esquema político republicano, y es el rasgo que mejor define al gobierno constitucional, cuya característica fundamental es la de ser un gobierno de poderes limitados.

Es por eso que corresponde al Organismo Judicial, restaurar y mantener la armonía en la sociedad a través de la prestación de la administración de justicia, fundamentada en los principios de imparcialidad, celeridad, sencillez, responsabilidad, eficacia y economía, con el propósito de hacer realidad y alcanzar los valores de justicia, verdad y equidad. La visión del Organismo Judicial es el de ser un organismo efectivamente independiente, capaz de prestar a la sociedad una buena administración de justicia, eficiente, responsable y libre de corrupción, integrado por jueces igualmente independientes que despierten la confianza de la sociedad.

Se puede determinar que el Organismo Judicial, en el ejercicio de su función debe cumplir con los siguientes objetivos:

- ✓ **Objetivo Institucional:** mejorar permanentemente la administración de justicia, fundamentada en los principios de imparcialidad, celeridad y sencillez, para brindar un adecuado servicio a la sociedad guatemalteca.
- ✓ **Objetivo del área Jurisdiccional:** realizar eficaz y eficientemente las funciones jurisdiccionales que de conformidad con la ley le corresponden, a través de la delegación de autoridad a los órganos jurisdiccionales, en el juzgamiento de los procesos que diligencien en el territorio en que se encuentren.

Se puede concluir que el Organismo Judicial, a través de los Tribunales de justicia, es el encargado de ejercer el poder judicial de la República, de impartir justicia basándose en lo que dicta la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes del país. Su importancia en la investigación criminal radica especialmente en el control judicial de la misma, en virtud de que debe velar que cada actuación suscitada en el proceso de investigación por parte de los sujetos procesales se realice de acuerdo a derecho, sin violentar los derechos fundamentales, tanto del sindicado como de la víctima.

#### **b. Ministerio Público**

El Ministerio Público es una institución que nace en la edad media. No obstante se ha considerado que es de origen francés. Porque fue en Francia donde adquirió un mayor desarrollo surgió como una necesidad del poder real para defender los intereses del fisco, pero también como una entidad promotora de la justicia penal, es preciso consignar que esta doble naturaleza ha influido en la noción que se tiene del Ministerio Público con relación a la administración de justicia, y las vinculaciones que ha de tener con el poder público.

De la primitiva función se deriva el nombre de Ministerio Fiscal pero, además, se le conceden amplias funciones, especialmente en el campo de la justicia penal como órgano titular de menores o incapaces y así también como órgano dictaminador. Gran número de legislaciones lo llaman Ministerio Público, como es el caso de Guatemala, nombre que está más adecuado a sus actuales funciones.

El Ministerio Público es el principal auxiliar de la justicia y de la administración pública, esta institución controla el estricto cumplimiento de las leyes guatemaltecas, también conduce las investigaciones que estén relacionadas con los delitos que tipifican las leyes y promueve la persecución penal, este en el ejercicio de sus funciones se desenvuelve con estricto apego a la ley, siempre trabajando con objetividad, imparcialidad y autonomía. Las acciones de esta institución se conducirán conforme a su ley orgánica. Es un órgano independiente a los demás órganos del Estado, ejecutivo, judicial y legislativo, en cuanto a sus actuaciones, salvo en los casos establecidos en su propia ley orgánica.

En ese sentido la Constitución Política de la República de Guatemala de la Asamblea Nacional Constituyente en su Artículo 251 define al Ministerio Público de la siguiente forma "El ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica", en ese sentido le otorga la obligación de cumplir con las leyes del país en el ejercicio de la persecución penal.

Por otro lado la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Número 40-94 en su Artículo 1 define al Ministerio Público de la siguiente manera "El Ministerio Público es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. En el ejercicio de esa función, el Ministerio Público perseguirá la

realización de la justicia, y actuará con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece.”

Se entiende que actuará independientemente para cumplir sus funciones en su totalidad, es el único ente encargado de la persecución penal y dirige las investigaciones por medio de la policía nacional civil y demás cuerpos de seguridad. Con referencia a la autonomía con la que cuenta el Ministerio Público como ente encargado de la investigación y persecución penal.

Al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Número 40-94, literalmente establece “... actuará independientemente, por propio impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes sin subordinación a ninguno de los organismo del Estado ni autoridad alguna, salvo lo establecido en la ley...”.

En un principio el Ministerio Público se encontraba ligado a la Procuraduría General de la Nación, pero a raíz de la reforma procesal penal que se dio en 1993 con la implementación del nuevo Código Procesal Penal se convirtió en una institución independiente y con funciones autónomas, subordinado únicamente a la autoridad del Juez contralor del proceso, siempre y cuando el mismo actúe de acuerdo a derecho.

La Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Número 40-94, específicamente en el Artículo 2, determina y limita específicamente las funciones a las que se encuentra sujeto el Ministerio Público, que deberá cumplir durante ejercicio de la acción penal, siendo estas:

- “1. Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la República, y los Tratados y Convenios Internacionales.
2. Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.
3. Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.
4. Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia.”

Entendiéndose de esa cuenta, que el Ministerio Público es un organismo autónomo, a quien se le atribuye la representación de la sociedad, y que tiene como función dirigir la investigación de los hechos constitutivos de delito siempre actuando en base a la ley.

#### ✓ **Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público**

La Dirección de Investigaciones Criminalísticas es un órgano perteneciente al Ministerio Público encargado de la investigación científica, la recolección de evidencia y material significativo, así como el análisis y estudio de éstas. Para la realización de dichas funciones cuenta con laboratorio propio y en ocasiones suele utilizar el laboratorio de la Policía Nacional Civil.

El Departamento de Investigación Criminalística del Ministerio Público fue creado mediante el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Dicho departamento se

encuentra constituido por un cuerpo de peritos especialistas en las distintas ramas científicas, lo que ayuda al efectivo análisis y estudio de las evidencias encontradas en la escena del crimen recabados por los fiscales encargados de la investigación, las cuales coadyuvan al esclarecimiento de los hechos delictivos que investiga el Ministerio Público, la Dirección de Investigaciones Criminalísticas cuando le es necesario durante el estudio de las evidencias, realiza tareas de campo.

En ese orden de ideas, el mismo cuerpo legal, en el Artículo 40, define de manera más clara cuales son objetivos del Departamento de Investigación Criminalística, que es "...coadyuvar en la investigación, recolección, procesamiento y análisis criminalístico de cualquier evidencia, indicio material, digital o de cualquier otra índole, que se relacione con la comisión de un acto delictivo que investiguen las distintas fiscalías o dependencias del Ministerio Público...", actividad que realiza y desarrolla a solicitud del fiscal encargado de la investigación del hecho criminal denunciado.

En la etapa de investigación, toda la evidencia recolectada y analizada por parte de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, sirve al Ministerio Público, por medio de la fiscalía asignada para la investigación, justificar que la afirmación dada en su oportunidad, es constitutiva de delito, así como esclarecer la forma, tiempo y modo en que fue cometido, y poder plantear una hipótesis de lo sucedido, de esa cuenta el Auxiliar Fiscal, podrá presentarlos como acusación con carga de probabilidad y de fundamento para poder iniciar un juicio oral.

El Artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas establece las funciones generales siguientes:

- Brindar el apoyo técnico operativo en la recopilación de información e indicios y el traslado de los mismos a donde corresponda, según mandato legal, así como participar bajo la dirección de los fiscales del Ministerio Público, en la ejecución de la investigación criminalística.
- Recopilar y procesar la información relacionada con hechos delictivos, para apoyar la investigación, así como otros medios de convicción cumpliendo las formalidades de ley.
- Proponer a los fiscales, los tipos de peritajes y estudios más adecuados a ejecutar para cumplir con el objeto de la investigación.
- Desarrollar las diligencias adecuadas y útiles para determinar la existencia del hecho, con todas las circunstancias de importancia para la aplicación de la ley.
- Auxiliar en los actos jurisdiccionales que se le ordenen, en razón del conocimiento de la investigación.
- Realizar otras funciones que le sean asignadas en el ámbito de su competencia.

En cada una de las funciones que tiene la Dirección de Investigaciones Criminalísticas estará sujeta a lo que el fiscal requiera, ya sea a lo que se refiera a investigación criminalística, realización de informes, pesquisas, peritajes, con el fin de coadyuvar en el logro del objetivo de la investigación. El Ministerio Público deberá instalar el equipo necesario y acorde a las funciones de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas, lo cual permitirá realizar su labor de manera más efectiva.

### **c. Policía Nacional Civil PNC**

La Ley de la Policía Nacional Civil y su Reglamento, Decreto Número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo segundo define: “La policía nacional civil es una institución profesional armada, ajena a toda actividad política. Su organización es de naturaleza jerárquica y su funcionamiento se rige por la más estricta disciplina.

Es una institución profesional, de carácter administrativo, adscrita al Ministerio de Gobernación, cuyo objetivo es velar por la seguridad pública de la República de Guatemala, así como investigar y prevenir el delito, sus funciones son de mera prevención, mas no represivas, salvo en los casos cuando actúa en cumplimiento de la actividad investigativa, o cuando pretende restaurar el orden jurídico transgredido.

Sus principales funciones se encuentran establecidas en el Artículo 10 de su ley, así como en el Artículo 112 del Código Procesal Penal, Decreto 51-92, el cual establece: “  
Función. La policía, por iniciativa propia, en virtud de una denuncia o por orden del Ministerio Público, deberá:

- 1) Investigar los hechos punibles perseguibles de oficio.
- 2) Impedir que estos sean llevados a consecuencias ulteriores.
- 3) Individualizar a los sindicados.
- 4) Reunir los elementos de investigación útiles para dar base a la acusación o determinar el sobreseimiento; y
- 5) Ejercer las demás funciones que le asigne este código...”.

Funciones que debe cumplir resguardando los derechos y garantías constitucionales de las personas. La Policía Nacional Civil dentro de la investigación criminal juega un papel importante, ya que a esta se le ha asignado el papel de ser auxiliar del Ministerio Público para llevar a cabo el procedimiento preparatorio, debido a que el modelo procesal otorga la dirección de la investigación al ente investigador, adjudicándosele la dinámica operativa de campo siempre bajo la dirección de los Fiscales.

Como se ha determinado, la policía no puede iniciar investigaciones por su cuenta, únicamente por casos urgentes o de prevención policial. Si esto sucediera, deben presentar el resultado de las diligencias realizadas en un plazo no mayor de veinticuatro horas. Los funcionarios o agentes policiales que auxilian en la investigación pueden ser nombrados por el fiscal.

La efectividad de la Policía Nacional Civil dentro de la investigación criminal radica en la estrecha relación que existe con el Ministerio Público, la cual es de carácter funcional, debido a que la averiguación de campo hecha por la Policía Nacional Civil se realiza bajo la dirección jurídica del Ministerio Público. Dentro de la organización de la Policía Nacional Civil existe una División que se dedica especialmente a la investigación criminal denominada División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil.

✓ **División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil**

La División Especializada en Investigación Criminal es un servicio especializado de investigación dependiente de la Subdirección General de Operaciones de la Policía Nacional Civil. Su mando corresponde a un Comisario General. Su existencia,

organización y funciones se encuentran reguladas en el Reglamento de Organización de la Policía Nacional Civil, el cual establece los parámetros y la competencia de los hechos que puede conocer, así como los lineamientos operativos del mismo.

La División Especializada en Investigación Criminal, fue creada mediante La Orden General número 12-2009 emitida el 25 de mayo de 2009, por la Dirección General de la Policía Nacional Civil, iniciando sus funciones a partir del mes de noviembre del año 2009, fue creada con el fin de fortalecer la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil.

El Artículo 6 de la referida orden organiza y designa las funciones de dicha institución las cuales son:

- a. "a. Documentar, registrar y proporcionar información de índole delincuencia y de sus investigaciones al Subdirector General de Investigación Criminal;
- b. Auxiliar al Ministerio Público, interviniendo en las investigaciones de manera directa o a instancia de dicha Institución;
- c. Iniciar su función investigativa desde que tenga conocimiento de un hecho criminal;
- d. Llevar el control y hacer efectivas las órdenes de aprehensión, emanadas por las autoridades competentes; y
- e. Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley".

En ese sentido, y de acuerdo a la realización de sus funciones, La División Especializada en Investigación Criminal llega a ser uno de los mejores aliados para el Ministerio Público en la investigación criminal.

En efecto, la División Especializada en investigación Criminal para llevar a cabo su labor cuenta con secciones que se encargan de la logística de investigación aplicable a cada caso, el Artículo 7 de la Orden General número 12-2009 señala cada una de ellas, existiendo el Departamento de investigación de delitos sexuales, trata de personas, de la niñez y adolescencia y delitos conexos; Departamento de investigación de delitos patrimoniales especializados; y Departamento de investigación de delitos de organizaciones criminales, las cuales ejercen su función durante la investigación criminal en conjunto con el Ministerio Público.

#### **d. Instituto Nacional de Ciencias Forenses**

La creación del INACIF fue uno de los reclamos hechos por el presidente Oscar Berger al Congreso de la República. La ausencia de una investigación con base científica en el sistema judicial guatemalteco fue una de las críticas expresadas, Philip Alston de la Organización de las Naciones Unidas, quien calificó al país como un buen lugar para cometer un crimen.

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses es una institución con autonomía funcional e independiente, fue creado mediante el Decreto Número 32-2006 del Congreso de la República, el ocho de septiembre del año 2006, con el objetivo de contar con medios de prueba válidos y suficientes en los procesos judiciales.

Tiene como finalidad principal la prestación del servicio de investigación científica de forma independiente emitiendo dictámenes técnicos científicos que doten a la función jurisdiccional, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses Decreto Número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala los servicios que brinda son requerimiento de jueces y fiscales, por lo que no actúa de oficio.

Cuenta con la cooperación de expertos y peritos en ciencias forenses que aplican los avances tecnológicos, metodológicos y científicos de la medicina legal y criminalística, como elementos esenciales en la investigación criminal y de cualquier otra naturaleza.

Inicia sus funciones el día 19 de julio de 2007 y nace como institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica, patrimonio propio y con toda la responsabilidad en materia de peritajes técnico-científicos.

Tiene como misión brindar servicios de investigación científica forense fundamentada en la ciencia y el arte, emitiendo dictámenes periciales útiles al sistema de justicia, mediante estudios médico legales y análisis técnico científicos, apegados a la objetividad y transparencia. Su visión se enfoca en ser una Institución reconocida y altamente valorada a nivel nacional e internacional, por su liderazgo en las ciencias forenses, los aportes a la investigación científica, la calidad en la gestión institucional y el respeto a la dignidad humana.

Es preciso mencionar que la participación de esta institución dentro de la investigación criminal en Guatemala radica en el aporte que brinda en cuanto a la información médica forense, dentro de sus funciones se encuentra el contacto directo con la víctima y a través de éste establecer las circunstancias en que se cometió un hecho delictivo.



## **CAPÍTULO III**

### **3. Técnicas Especializadas de Investigación Criminalística**

El índice de criminalidad en Guatemala para nadie es desconocido que aumenta día con día. Mientras las organizaciones criminales se fortalecen, el Gobierno debe como parte de su misión de seguridad, mejorar su eficiencia en el combate al crimen.

#### **3.1. Definición**

Las técnicas especializadas de investigación criminalística son "actividades de las autoridades desarrolladas desde la clandestinidad para someter en diversas formas el crimen y que comportan un riesgo de la seguridad no solo del individuo que participa en tal actividad, sino de la sociedad en cuanto a la libertad de ambulatoria y la privacidad."<sup>12</sup>

Las técnicas especializadas en el ámbito penal son un proceso objetivo, científico, articulado e integral encaminado a descubrir la verdad de los hechos criminales y atribuir la responsabilidad o inocencia de los implicados, que involucra acciones interdisciplinarias.

---

<sup>12</sup> Montoya, M. D. **Informantes y técnicas de investigación encubiertas; análisis constitucional y procesal penal.** Pág. 352.

“Así como se ha vuelto más sofisticada la forma en que se cometen los delitos simultáneamente se ha complicado la investigación de los mismos, como resultado se han reflejado los avances de la criminalidad por parte de grupos organizados, ha sido necesario implementar técnicas de investigación criminalística con el objetivo de desarticular estructuras criminales, fenómenos criminales y mercados ilícitos”<sup>13</sup> y así disminuir los índices de criminalidad del país.

Es preciso mencionar que dentro de los objetivos de la investigación criminal del Plan de Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala 2015-2035 se establece que es necesario abordar los fenómenos violentos y delitos priorizados bajo la lógica de las técnicas especializadas de investigación criminal, criminológica, criminalística y de persecución penal estratégica, nacional y regional.

### **3.2. Análisis de información**

La obtención y análisis de la información tiene como principal elemento coadyuvar a la valoración de una persona al momento de tomar una decisión. En ese sentido “conviene adaptar a los fines del proceso penal esta referencia, es decir, que la decisión que se pretende tomar mediante el uso del análisis de la información debe tener consecuencias directas con la investigación dentro de un proceso penal y responder a las preguntas que hace la criminalística.”<sup>14</sup>

---

<sup>13</sup> López Abrego, José Antonio. **Criminalística actual, ley ciencia y arte**. Pág. 40.

<sup>14</sup> Matute Calderón, Ana Laura. **Análisis de Inteligencia como Técnica de Investigación Criminalística**. Pág. 15.

El análisis de información en la investigación de delitos conlleva usar métodos y técnicas por parte de los investigadores y analistas para el examen detallado de un conjunto de datos concretados que se relacionen a los hechos criminales cuya finalidad sea la identificación de indicadores y patrones de los fenómenos criminales, con el objetivo de desarticular los grupos organizados. El análisis de la información de igual forma ha sido definido como Análisis de Inteligencia Criminal, Análisis Criminal, Análisis de Criminalidad o Análisis Delictual.

El análisis de la información es el conjunto sistemático de procesos analíticos, dirigidos a proveer de información oportuna y pertinente relativa a patrones de delitos y tendencias, el objetivo de este proceso es apoyar al personal operativo y administrativo en la planificación del despliegue de los recursos para la prevención y reducción de actividades delictuales auxiliando en los procesos investigativos, aumentando las aprehensiones y el esclarecimiento de los casos.

Para la Asociación Internacional de Analistas Delictuales el proceso del análisis de información implica seis pasos:

1. Recopilación y gestión de los datos
2. Lectura y consulta de los datos
3. Análisis de los datos
4. Diseminación de información
5. Desarrollo de la estrategia
6. Evaluación y retroalimentación.

El análisis de la información, se refleja en la persecución de un solo delito puede ser muy restringida, porque puede tratarse de una banda criminal o de fenómenos criminales nuevos que son muy difíciles de captar con una visión individual de los casos. Por ello el Centro de Estudios de Justicia de las Américas refiere que; la generación de información junto con su análisis, permite tomar decisiones sobre la persecución penal mucho más informadas, y propiciar la resolución de casos anteriormente congelados o perseguir futuros delitos.

El análisis de la información requiere de una serie de factores en la que analistas intentan estudiar los patrones que existen entre distintos delitos o fenómenos criminales, requiere de técnicas sofisticadas que incluyen metodologías de procesamiento de información a gran escala.

Para Miguel Emilio La Rota la aplicación del análisis de información no implica un simple análisis si no que refiere a la capacidad de las autoridades en la persecución penal de recopilar evidencia con el fin de comprender fenómenos criminales, lo que a su turno incluye conocer los autores de los delitos, sus móviles, el modus operandi, las estructuras de las organizaciones criminales y sus relaciones internas y externas.

El análisis de información requiere de investigadores que realicen trabajos de labor analítica, enfocados en la aplicación de la persecución penal, que la finalidad es identificar los patrones a través de la aplicación de técnicas. Por lo tanto, la labor implica que los investigadores incluyan dentro de su trabajo los análisis de tendencias criminales, el uso

de datos resultantes de distintos casos en trámite, y la identificación de las estructuras de las diferentes organizaciones criminales, también de las dinámicas, mercados de bienes y servicios ilícitos.

Por otro lado, el método de análisis cualitativo obtiene la información de los actos de investigación efectuados en la escena del crimen, es parte del análisis de información que implica un estudio para determinar las cualidades y características del fenómeno criminal.

Así mismo dice Miguel Emilio La Rota que el análisis cuantitativo se centra en observaciones o encuentros directos de personas, y en la evaluación de las notas en terreno o los datos provenientes de diversas fuentes. Intenta centrarse en el significado del comportamiento y, en muchos casos, lleva a entender la misma esencia de la interacción humana, ya sea legal o ilegal. Requiere de analistas que vayan directamente a la fuente de información, que vayan a terreno, que vean por sí mismos lo que pasa, para estudiar el contexto donde ocurre el fenómeno.

Actualmente por la gran cantidad de información lograda de las investigaciones los analistas, se respaldan y requieren de programas para el análisis de información, con el fin esencial de que se identifiquen todos los patrones en la investigación, porque en distintas ocasiones el ser humano tiene la capacidad de retener suficiente información.

### **3.3. Información de criminalidad**

El Ministerio Público con base al análisis de información que realiza a través de sus analistas e investigadores vela porque la información en cuestión sea funcional para la unidad de investigaciones. Por lo tanto, la información de criminalidad permite la aprehensión y desarticulación de los diferentes grupos criminales, además de erradicar fenómenos criminales y lograr una sentencia condenatoria.

La información de criminalidad es imprescindible para que las estructuras criminales no sigan operando y se elimine el mercado ilícito, para que las estructuras criminales ya no tengan ingresos económicos y como resultado la disminución de su poder, evitando que se generen estructuras nuevas criminales que forman parte del mercado ilícito.

La información de criminalidad es usada también para la prevención, lo que requiere que sea enviada a la Policía Nacional Civil para que se consideren las medidas preventivas para minimizar fenómenos criminales. Con base al análisis de información de criminalidad se logra información imprescindible de utilidad para la investigación de estructuras criminales, mercados ilícitos y fenómenos criminales:

- El lugar de los hechos
- La individualización de patrones
- El Número de los integrantes
- La peligrosidad de los integrantes
- La integración de la estructura

- La comisión de delitos
- Los integrantes de los grupos
- Los puntos débiles de la organización
- El registro de las actuaciones
- Las zonas de mayor influencia
- Los caracteres de las diferentes actividades ilícitas
- La elaboración de diagnóstico de situación criminal en la circunscripción en base a perfiles de las víctimas, victimarios, horarios de la comisión de hechos delictivos, mapas criminales y patrones.
- El organigrama, es decir, la estructura, el funcionamiento, la jerarquía, los roles de cada uno de los integrantes de estos grupos de criminales.

### **3.4. Mapas de criminalidad**

Es el proceso de usar un sistema de información geográfica solamente con la finalidad de ubicar los delitos de una zona acotada en el tiempo y el espacio, por lo mismo, también son nombrados, mapas criminales o delictuales. Es decir son aquella representación o herramienta gráfica que se relaciona con la información de los hechos criminales con mayor afluencia en un determinado espacio y territorio.

Asimismo de acuerdo a Lorenzo Segato los mapas de criminalidad utilizan como base la información analizada, análisis espacial, análisis táctico, un conjunto de bases de áreas geográficas, patrones, perfiles de delincuentes, mercados ilícitos; Los mapas de

criminalidad contienen información espacial de los hechos que tienen lugar en el espacio físico y tienen, por lo mismo, coordenadas geográficas.

En este mismo sentido, el análisis geográfico del delito y los mapas de la delincuencia refieren a los mapas de criminalidad como el proceso de usar un sistema de información geográfica para llevar a cabo el análisis espacial de los problemas de la delincuencia y otras cuestiones relacionadas con la seguridad.

La información obtenida de campo es imprescindible para un diagnóstico preciso de la realidad delictiva, lo cual logra mejores decisiones que solucionen los problemas de seguridad a corto, mediano y largo plazo. Actualmente los mapas de criminalidad se han modernizado tanto en el uso de plataformas tecnológicas como en el procesamiento y el análisis de información.

Según Andreas Heind los mapas permiten describir gráficamente la forma en que se distribuyen diversas variables delictivas en el espacio. Así ayudan a identificar la aglomeración o dispersión de variables delictivas y su relación espacial con características situacionales y sociales. La naturaleza gráfica del mapa facilita la elaboración de hipótesis de trabajo que orientan la focalización de medidas de control y prevención.

Los mapas de criminalidad, al igual que el análisis de información, se originan en fuentes cuantitativas y cualitativas. Los cuantitativos son los que utilizan información numérica, en otras palabras, el número de delitos en un área o la tasa de delitos y la información

estadística en relación a los hechos de criminalidad. Para Heind son útiles cuando se realiza el estudio de grandes extensiones territoriales, como, por ejemplo, de una comuna, los mapas pueden ser contruidos en base a denuncias de delitos o encuestas de victimización.

Es imprescindible mencionar, que todas las técnicas de investigación se relacionan y utilizan en conjunto por lo mismo el análisis criminal, permite el mapeo delincuenal, las zonas rojas, los lugares en donde ocurren hechos delictivos, horas, días y maneras de ejecución delincuenal.

Los mapas de criminalidad son utilizados en los análisis tácticos, con base a los patrones y series de delitos que identifica en el mapa en espacio y tiempo. También son utilizados en el análisis de información, para asignar cuerpos policías en aéreas geográficas y en el tiempo, identifica los lugares de los hechos delictivos.

Los mapas de criminalidad propiamente según su elaboración pueden clasificarse en:

- Mapas de símbolos, aquellos que utilizan signos para ubicar geográficamente lugares y delitos.
- Mapas zonales, se utilizan para representar gráficamente un área que se singulariza por la comisión de hechos delictivos.
- Mapas de densidad se utilizan para reproducir en el mapa información comparada de diferentes zonas en donde ocurren delitos.

Para la elaboración de estos mapas, existen distintos programas que facilitan la realización.

### **3.5. Inteligencia criminal**

La inteligencia aplicada en la investigación criminalística, es comprendida y reconocida como inteligencia criminal, término que por sí mismo es explicativo. La Inteligencia criminal corresponde a recabar la información relativa a un fenómeno o hecho criminológico específico, para después ser analizada y usada posteriormente en la investigación penal.

Según Matute Calderón la inteligencia criminal corresponde a la información o conjunto de informaciones que han sido debidamente registradas, evaluadas, clasificadas e interpretadas, que logran obtener un conjunto de conocimiento sobre factores y variables que pueden afectar, amenazar u obstaculizar la decisión de una persona, o grupos de personas, que debe tomar para obtener un resultado esperado.

La inteligencia, es parte de la vida cotidiana del ser humano, ya que en una situación ideal obtiene toda la información posible que lo oriente a tomar las mejores decisiones, de igual forma sucede con la inteligencia criminal, cuya finalidad es resolver un problema de implicaciones penales, mediante un método científico.

En Guatemala las instituciones que llevan a cabo la inteligencia criminal, y que brindan apoyo para el desarrollo de inteligencia y efectúan un trabajo en conjunto con algunas instituciones que llevan a cabo inteligencia militar y civil son:

1. El Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de Inteligencia Civil
2. La Dirección de Inteligencia Civil y Análisis de Información
3. La Secretaría de Análisis Estratégico
4. El Ministerio de la Defensa Nacional

Según Lorenzo Segato la inteligencia criminal para llevar a cabo su objetivo combina el análisis operativo con el análisis estratégico. Esto hace que la misma supere por mucho la simple investigación criminal, pues busca causas, no solo efectos, genera nuevos hallazgos complementarios, precisa la capacidad de búsqueda de información y permite la construcción de escenarios previsibles para anticiparse a hechos delictivos, más que solo encontrar responsables por hechos pasados.

Por lo tanto, la inteligencia criminal es información analizada para la decisión y la acción. Por la complejidad de la aplicación de la inteligencia criminal y su utilidad en la investigación de delitos complejos es imprescindible que existan principios que dirijan su actuar como; la reserva, la imparcialidad, la veracidad, la integridad la libertad, y la finalidad.

La inteligencia criminal se centra en un proceso que se utiliza en el análisis criminal y de escena del crimen. Doctrinariamente se han establecido distintos pasos para llevar a cabo el proceso de inteligencia criminal por mencionar la recabación de información por

medio de bases de datos o fuentes testimoniales; así mismo la evaluación de la información obtenida, examinando la veracidad e historia de la fuente de información; el análisis por medio del cual se genera inteligencia de gabinete para las tareas de investigación de campo y por último la difusión de la información la cual es puesta a disposición de las autoridades para la investigación de los fenómenos criminales.

### **3.6. Métodos especiales de investigación**

Los métodos especiales de investigación son los que se encuentran establecidos en la Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto Número 21-2006 del Congreso de la República, que son; las operaciones encubiertas, las entregas vigiladas y la interceptación telefónica y de otros medios de comunicación, tomando en consideración que estos métodos son de aplicación a los delitos cometidos por las organizaciones, grupos y/o estructuras criminales, tal y como lo regula la Ley.

En ese sentido, los delitos que más se imputan en el país actualmente, y que se encuentran regulados en la referida Ley son los de asociación ilícita, obstrucción de justicia, exacciones intimidatorias y obstrucción extorsiva de tránsito.

El objetivo de la presente Ley es establecer los tipos penales que se les puede atribuir a los integrantes y/o participantes de las estructuras criminales, regular los métodos especiales de investigación, así como establecer las medidas para prevenir, combatir, desarticular y erradicar la delincuencia organizada en Guatemala.

Según como lo establece el Artículo 21 de esta Ley "Operaciones encubiertas", entenderá por operaciones encubiertas, aquellas que realizan agentes encubiertos con la finalidad de obtener información o evidencias que permitan procesar a las personas que forman parte de grupos delictivos organizados y su desarticulación, mediante el diseño de estrategias eficaces con estricto control del Ministerio Público".

En este orden tal como lo define el artículo anterior, los agentes encubiertos tienen como objetivo esencial infiltrarse en los grupos delincuenciales organizados, para lograr y recabar evidencias que permitan ser base en un proceso penal en contra de las personas que participan en los mismos.

El Artículo 35 de la misma Ley establece las entregas vigiladas, las que constituyen un método de investigación que logra el transporte y tránsito de productos sospechosos de ser ilícitos como; drogas, estupefacientes u otras sustancias, materiales y objetos prohibidos, el comercio de estos es ilícito en el país. Con este método, se pretende descubrir las vías de tránsito, las formas de ingreso y salida del país, el sistema de distribución y comercialización de esas sustancias, materiales u objetos ilícitos, para obtener los factores probatorios imprescindibles para procesar a las personas involucradas.

De igual manera, el Artículo 48 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto Número 21-2006 del Congreso de la República, establece lo relacionado a las interceptaciones, regulando que pueden interceptarse, grabarse y/o reproducirse con autorización judicial, las comunicaciones orales, escritas, telefónicas, radiotelefónicas,

informáticas y similares que usen el espectro electromagnético existente, así como cualquier manera de intercomunicación que pueda existir en el futuro. En el siguiente apartado se describen los métodos especiales de investigación.

### **3.6.1. Operaciones encubiertas**

Las operaciones encubiertas son la acción de investigación que lleva la autoridad ministerial con la finalidad de hacer creer a los delincuentes que se está actuando a la par con ellos, puede estar vinculadas con diferentes estados, escenarios tendencias horizontes y perspectivas tanto sociales como políticas de tal manera una investigación de este tipo.

Las operaciones encubiertas son técnicas especiales de investigación para los delitos catalogados como organizados, ya que estos son los que causan gran conmoción social, cultural, y utilizando estas técnicas se pretende conocer más sobre la estructura y el modus operandi de ciertos grupos organizados delictivos.

En este mismo orden es preciso citar el Artículo 20 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto Número 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala que establece "Autorización de métodos especiales de investigación. Las operaciones encubiertas y las entregas vigiladas a que se refiere la presente ley, serán autorizadas por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público; a requerimiento y bajo

solidaria responsabilidad con el agente fiscal encargado del caso, y con estricto apego a lo establecido en la presente Ley.”

El artículo anteriormente citado regula que las operaciones encubiertas son autorizadas por el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, bajo el aviso del Agente Fiscal que lleva el caso, de igual manera Los Agentes Fiscales según al Artículo 33 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Congreso de la República de Guatemala, Decreto 21-2006, son los responsables de la dirección, desarrollo y documentación de las operaciones encubiertas.

La Ley Contra la Delincuencia Organizada, Congreso de la República de Guatemala Decreto 21-2006 en el Artículo 21 citado anteriormente, establece como operaciones encubiertas las que realizan los agentes encubiertos con el objetivo tener información o evidencias para procesar a personas pertenecientes a grupos delictivos, es de suma relevancia resaltar que la inteligencia criminal complementa la labor de investigación criminal encubierta que se ejecuta para combatir al crimen organizado.

De acuerdo a Andreas Hein la figura del agente encubierto no ha de generar problemas ni materiales ni procesales ni suponer un atentado contra los valores y principios del ordenamiento jurídico, porque se lleva a cabo mediante la tutela judicial amparado por el cumplimiento de los requisitos legales en esta materia extraordinaria. Es decir, que está prohibido que por medio de las operaciones encubiertas los agentes provoquen la comisión de delitos y que las operaciones se hagan fuera de la fase de investigación en curso.

En el mismo sentido, es preciso mencionar a los agentes encubiertos, labor que se encuentra regulada en el Artículo 22 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Congreso de la República de Guatemala, Decreto 21-2006, que son agentes encubiertos los funcionarios policiales especiales que voluntariamente, a solicitud del Ministerio Público, se les designe una función con el objetivo de obtener evidencias o información que les permitan descubrir y procesar a los miembros de grupos delictivos organizados. Las facultades se encuentran establecidas en el Artículo 22 de la misma ley, las cuales son:

- Intervenir en el tráfico comercial;
- Asumir obligaciones;
- Ingresar y participar en reuniones en el lugar de trabajo o domicilio del imputado o lugares donde el grupo delictivo organizado lleve a cabo sus operaciones o transacciones;
- Cuando el Agente encubierto encuentre en los lugares donde se lleva a cabo la operación, información útil para los fines de la operación, lo hará saber al Fiscal encargado de la investigación para que se desarrolle una operación especial, para la recopilación de la información y los elementos materiales o evidencia física encontrada.

De igual manera, en el mismo cuerpo legal el Artículo 25 obliga a los Agentes encubiertos a brindar información inmediata a las autoridades respectivas cuando un grupo delictivo organizado cometiera un hecho delictivo, con el fin de evitar que se realice. El plazo para

realizar una operación encubierta se encuentra establecido en el Artículo 25 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006, el cual es por un tiempo máximo de seis meses, renovable cuantas veces sea necesario sin que el plazo total de la operación exceda de un año.

Es preciso resaltar que los agentes encubiertos deben estar facultados para intervenir en las operaciones encubiertas, porque asumirán obligaciones, ingresarán y participarán en reuniones en el lugar de trabajo o domicilio del imputado o los lugares donde el grupo delictivo organizado realice las operaciones o transacciones ilícitas. Durante este proceso los agentes encubiertos tienen prohibidas las actividades como la provocación de delitos y las operaciones que se hagan fuera de las acciones y planificación en el proceso de investigación.

El proceso de operaciones encubiertas se realiza, únicamente con requerimiento del fiscal del Ministerio Público encargado del caso y bajo su responsabilidad, siendo el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público quien lo autoriza, en el tiempo ya mencionado.

Es importante mencionar que, en la aplicación de las operaciones encubiertas, de igual manera toma parte el Ministro de Gobernación como el superior jerárquico responsable de ejercer el control administrativo sobre el personal que desempeña funciones de agente encubierto, no obstante, el control de la información e investigación es únicamente del Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público y del agente fiscal encargado

del caso en curso, siendo este último el responsable de la dirección, desarrollo y documentación de la operación encubierta a realizar.

Como todo proceso, existe un reglamento que lo regula para su aplicación, el de este método también prevé que la información obtenida durante la operación encubierta sea de carácter estrictamente confidencial, además debe mantenerse en un expediente administrativo hasta la primera declaración del imputado. Así mismo, las grabaciones, fotografías, videos y cualquier otra manera en que se haya comprobado la información obtenida, serán enviados al fiscal, quien debe resguardarlos con la reserva adecuada hasta que se incorporen al proceso penal como evidencias.

### **3.6.2. Entregas vigiladas**

Las entregas vigiladas se originaron en la Convención de Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que permite la circulación de droga pero con la respectiva vigilancia, circulación que es de conocimiento de la Policía con el objetivo de lograr identificar y capturar a personas involucradas con esta red delictiva.

Matute Calderón establece que las entregas vigiladas pueden darse dentro de las operaciones encubiertas como una modalidad o fuera de ellas, es una técnica de investigación que permite que una mercancía o remesa ilícita pueda llegar a su lugar de destino sin ser interceptada, con la finalidad de determinar sus principales partícipes, constituyendo una excepción al principio según el cual, ante situaciones de flagrancia, los funcionarios de policía deben intervenir inmediatamente de forma represiva.

Es decir, que con esto se puede descubrir mercancías, sustancias pero dejándolas circular de un lugar a otro sin interferencia pero siempre se mantendrá vigilada por agentes policiales.

El Artículo 35 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, del Congreso de la República de Guatemala Decreto 21-2006, establece a las entregas vigiladas como el método de investigación que permite el transporte y tránsito de remeses ilícitas o sospechosas, así como drogas o estupefacientes y otras sustancias, materiales u objetos prohibidos o de ilícito comercio, que ingresen, circulen o salgan del país, bajo la estricta vigilancia o seguimiento de autoridades.

Las entregas vigiladas son realizadas por personal especial de la Policía Nacional Civil, bajo el control, supervisión y dirección del Ministerio Público, el personal será evaluado constantemente con métodos científicos para asegurar la idoneidad en la labor de entregas encubiertas.

Por lo tanto, el objetivo de este método es descubrir las vías de tránsito, la forma de entrada y salida del país, el sistema de distribución y comercialización, la obtención de factores probatorios, la identificación y procesamiento de los organizadores, transportadores, compradores, protectores y demás partícipes de las actividades ilegales.

También el Fiscal General y Jefe del Ministerio Público autorizará las entregas vigiladas al Agente Fiscal a cargo del caso que uno o más agentes encubiertos pongan a circular

en un grupo delictivo organizado, drogas, o estupefacientes, así como otras sustancias, materiales u objetos prohibidos o de ilícito comercio, a efecto de descubrir el funcionamiento y operación de dichas organizaciones y obtener información.

Está establecido en el Artículo 43 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, del Congreso de la República de Guatemala Decreto 21-2006 que los agentes deben documentar la entrega vigilada a través de:

- Grabaciones de voces
- Micrófonos
- Fotografías
- Grabaciones de imágenes
- Otros métodos técnicos científicos

También el Fiscal General y Jefe del Ministerio Público será informado por el Agente Físcal encargo del caso a los tres días de concluida la entrega vigilada, el informe debe contener los resultados del proceso de la operación, la existencia y paradero de las sustancias, drogas o estupefacientes, bienes, materiales u objetos prohibidos o de los hechos ilícitos.

Es imprescindible mencionar, que las entregas vigiladas sean efectuadas por un equipo especial creado por personal de la Policía Nacional Civil, bajo la supervisión y dirección estricta del Ministerio Público, con ese fin, los agentes que intervengan en la misma, bajo la dirección del fiscal, deben documentar la entrega vigilada, mediante grabaciones de

voces, utilización de micrófonos, fotografías, grabaciones de imágenes, u otros métodos técnico-científicos que garantizarán el debido control de la operación.

Tal y como lo establece el Artículo 43 de la referida ley, información que estará a disposición del fiscal del caso inmediatamente. Una vez, finalizada la entrega vigilada y tenga como resultado la incautación de sustancias, bienes u objetos de ilícito comercio, los agentes a cargo de la operación, bajo la dirección del fiscal responsable del caso, asegurarán la cadena de custodia para garantizar que las evidencias obtenidas llenen los requisitos para ser incorporadas en el proceso.

De igual manera, en cualquier momento el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, revisará la finalización de la entrega vigilada, según sea su criterio la operación pone en serio peligro la vida o la integridad física de algún agente encubierto u otras personas ajenas a los actos ilícitos de la organización criminal.

Por lo tanto, en caso que la operación sea obstaculizada o si la operación facilita a los partícipes eludir la acción de la justicia, si la operación se desviará de su objetivo o se descubre en sus ejecutores negligencia, abusos, imprudencia o impericia, si ha desaparecido o cambiado los supuestos de hecho que hicieron imprescindible la entrega vigilada y si la operación hubiere violado algún precepto constitucional, el Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público analizarán la situación para proceder.

### **3.6.3. Interceptaciones telefónicas**

El Artículo 48 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Congreso de la República de Guatemala Decreto 21-2006 refiere las interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación al mencionar que cuando sea imprescindible evitar, interrumpir o investigar la comisión de los delitos regulados en los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de esta misma Ley, puede interceptarse, grabarse y reproducirse, con autorización judicial, radiotelefónicas, comunicaciones orales, escritas, telefónicas, informáticas y similares que usen el espectro electromagnético, así como cualesquiera de otra naturaleza que en el futuro surjan.

Precisamente los fiscales del Ministerio Público son los únicos competentes ante el juez que corresponda, para la solicitud de autorización de la interceptación de comunicaciones, en la situación particular del caso en curso.

La solicitud de interceptaciones telefónicas será autorizada, al presentarse dicha solicitud por escrito ante el juez de orden penal de la jurisdicción donde se haya cometido el hecho, se esté cometiendo o se esté planificando la comisión de delitos por miembros de grupos delictivos organizados. También en el caso de que se encuentre en peligro la vida o la libertad personal, los fiscales pueden solicitar de forma verbal su solicitud ante el juez competente quien autorizará de inmediato el proceso.

La solicitud que se realice por el Ministerio Público para utilizar este método, llevará ciertos requisitos específicos que consisten en la descripción del hecho que se investiga,

señalando el o los delitos en que se encuadran los mismos; números de teléfonos, frecuencias, direcciones electrónicas, datos que sean útiles para determinar el medio electrónico o informático que se pretende interceptar para la escucha, grabación o reproducción de la comunicación respectiva; descripción de las diligencias y medios de investigación que hasta el momento se hubieren realizado; justificación del uso de este proceso, estableciendo la necesidad e idoneidad; si se tuvieran, proporcionar nombres y datos que logren identificar a la persona o personas que serán afectadas con el proceso.

Seguidamente el juez competente, resolverá de inmediato la solicitud, mediante auto fundado, conteniendo la misma algunos requisitos especiales, entre ellos puede resaltarse el plazo por el que autoriza la interceptación que tendrá una duración máxima de treinta días, la cual podrá prorrogarse de conformidad con la ley, así como fecha y hora para audiencia de revisión de informe, que obligatoriamente rendirá el fiscal cada quince días sobre el desarrollo de la actividad de interceptación, grabación y reproducción de las comunicaciones, para establecer si esta medida cumple con la finalidad perseguida y si se cumplen con las reglas fijadas legalmente.

En caso que el fiscal omita presentar el informe, o si sus explicaciones no fueren satisfactorias para el juez, podrán ser motivo suficiente para revocar la autorización y ordenar la suspensión de la interceptación. Por lo tanto, la interceptación, grabación y reproducción de las comunicaciones será realizado por personal capacitado de la Policía Nacional Civil, quienes son periódicamente evaluados con métodos científicos para garantizar su idoneidad en el ejercicio de sus actividades.

El Ministerio Público es el delegado para coordinar las unidades de terminales de consultas donde se efectúen las interceptaciones, grabaciones y reproducciones de las comunicaciones, de las que realizará un registro informático y electrónico para el adecuado control para las respectivas garantías y el cumplimiento a la legalidad de quienes intervengan en ellas.

Asimismo los jueces de primera instancia del ramo penal que hayan autorizado el uso de este método, acudirán a comprobar que los procedimientos se estén desarrollando de conformidad con la Ley y que no se estén realizando interceptaciones, grabaciones y reproducciones de comunicaciones no autorizadas, realizando dicho control de manera personal por lo menos una vez dentro del periodo autorizado, levantando acta de dicha visita.

De igual forma, el fiscal y sus investigadores deben levantar acta detallada de la transcripción de las comunicaciones útiles y relevantes para la comprobación o aportación de evidencias del hecho punible que se investiga, considerando que cualquier información personal o íntima será excluida del informe certificado que se aporte como prueba.

En este sentido el Ministerio Público conservará los originales de las transcripciones así como los formatos sin editar que contienen las voces grabadas, hasta que se solicite la recepción de la primera declaración de la persona sindicada, momento en el que se pondrá a disposición del juez competente las actuaciones que obren en su poder. Es imprescindible aclarar que el medio de prueba en este caso, son las grabaciones o

resultados directos de las interceptaciones y las transcripciones servirán únicamente como guías para una adecuada recepción de las mismas.

El contenido de las grabaciones efectuadas según con el Artículo 48 de la de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, únicamente vale como medio de prueba si el resultado de una interceptación autorizada cumple con los procedimientos establecidos. Por lo tanto, la prueba obtenida con violación de las formalidades prescritas, o la violación al derecho a la privacidad más allá de lo fijado por la autorización judicial es ilegal, y hace incurrir en responsabilidades legales a la persona que las efectuó.

Es decir, que en el uso de este método, como en de los otros ya mencionados, quienes sean partícipes deberán guardar reserva sobre el contenido de la información obtenida. Una vez, terminada la utilización de este método de interceptación, el fiscal informará al juez competente a efecto de levantar el acta respectiva.

Es importante mencionar que en los delitos contenidos de los Artículos 2 al 11 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Congreso de la República de Guatemala, Decreto 21-2006, en otras palabras, los delitos de grupo delictivo organizado u organización criminal, conspiración, asociación ilícita, asociación ilegal de gente armada, entrenamiento para actividades ilícitas, uso ilegal de uniformes o insignias.

También comercialización de vehículos y similares robados en el extranjero o en el territorio nacional, obstrucción a la justicia, exacciones intimidatorias y obstrucción extorsiva de tránsito, podrá interceptarse, grabarse y reproducirse, con autorización

judicial, comunicaciones orales, escritas, telefónicas, radiotelefónicas informáticas similares que utilicen electromagnético, así como cualesquiera de otra naturaleza que existan en el futuro.

Los Fiscales de la Unidad de Métodos Especiales son los únicos que poseen competencia ante el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal para solicitar la autorización de las interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación cuando se tenga conocimiento que los miembros de las organizaciones criminales están usando los medios de comunicación antes mencionados para comunicarse entre sí.

Así mismo cuando la Policía Nacional Civil, tenga conocimiento acerca de la comisión o planificación de comisión de delitos por grupos delictivos u organizados deberán acudir ante el Ministerio Público para brindarle toda la información para fundamentar la solicitud de la interceptación de intercomunicaciones.

## **CAPÍTULO IV**

### **4. Efectos de las Técnicas Especializadas de Investigación Criminalista dentro de la Persecución Penal Estratégica**

A continuación se describen las generalidades de la persecución penal estratégica, desde las definiciones de distintos autores, los principios que rigen la actividad, el objeto y los fines de las mismas, se presentan también los efectos de las técnicas especializadas de investigación criminalística dentro de la persecución penal estratégica.

#### **4.1. Persecución Penal Estratégica**

La persecución penal estratégica tiene como objetivo determinar los hechos delictivos que se van a perseguir tomando en cuenta el impacto social que tienen las conductas criminales, de igual forma evalúa los patrones de las distintas modalidades delictivas. La persecución penal estratégica pretende dinamizar y profesionalizar la persecución penal desde un enfoque de selectividad racional, se centra en soluciones globales a problemas complejos, aspira a direccionar la reacción penal según los propósitos encontrados, los posibles grupos criminales con sus modus operandi, y los nichos del mercado donde operan.

En este proceso, se racionaliza la asignación de recursos según las prioridades cumpliendo con planes de acción estructurados de manera cuidadosa. Esta persecución está centrada en la inteligencia criminal, que recolecta y analiza la información de forma sistematizada por medio de unidades especiales. De esta manera la persecución penal

estratégica culmina siendo inteligente, porque tiene impacto en la disminución de la criminalidad en la sociedad.

La persecución penal estratégica busca integrar el trabajo de los fiscales en el marco de una estrategia global de comprensión de una forma específica de criminalidad, trata de superar la lógica del caso a caso, ineficiente para enfrentar fenómenos complejos de criminalidad, con el objetivo de superar la visión centrada en casos y personas, en este aspecto el Ministerio Público debe estar enfocado atentamente a las regularidades y estructuras sociales.

Se han identificado distintas formas de criminalidad que agregan diversas organizaciones criminales que se dedican al secuestro, robos, sicariato, pandillas juveniles, entre otros, que practican con regularidad los hechos delictivos. La respuesta a algunos sectores de la sociedad a los presentes crímenes ha sido la organización y distintas técnicas especializadas de investigación criminal, con el fin esencial de disminuir una importante cantidad de asesinatos en el país, que están vinculados a respuestas violentas de víctimas organizadas, que proceden a asesinar a los supuestos delincuentes.

Es importante mencionar que, la percepción de la delincuencia en la sociedad, ha llevado a reacciones sociales informales de diversos colectivos sociales, que se manifiestan en formas más agudas de violencia, y en última instancia impiden la persecución penal profesional, exaltando la cultura de la violencia e introduciendo en todos los sectores de la sociedad el uso de la violencia, que para ellos es un instrumento válido por ser víctimas de los diversos crímenes que acechan actualmente a la sociedad.



Ante la criminalidad mencionada, la respuesta del sistema penal es débil, ineficientemente estructurada y sin una estrategia eficaz. Reflejando una de las características débiles del sistema penal guatemalteco como la falta de orientación, y la carencia absoluta de coordinación interinstitucional.

En ese sentido la intervención eficiente sobre las diversas manifestaciones de criminalidad, está ligada fuertemente a la necesidad de desarrollar la persecución penal estratégica, racionalizando el ejercicio de la acción penal del Ministerio Público y de la Policía Nacional Civil, de forma coherente, transparente y justa canalizado a través de las técnicas especializadas de investigación criminalista.

#### **4.1.1. Definición**

“La noción de Persecución Penal Estratégica alude a una concepción innovadora en la dirección de la persecución penal estatal, caracterizada por el diseño de estrategias de persecución que permiten al órgano del Estado encargado de esta tarea conducir sus labores de encarar el delito de una manera más efectiva y eficaz, a partir de la integración de la comunidad y el análisis del contexto específico en que se desarrolla el hecho delictivo.”<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> Dabroy, Jahir. **La importancia de la labor de inteligencia criminal en Guatemala**. Pág. 14.

De la definición antes citada, la persecución penal estratégica es concebida como un modelo operativo de persecución que se aparta de los métodos tradicionales para impulsar la actuación del Ministerio Público enfocada a la toma estratégica de decisiones que ayuden a incrementar la capacidad de respuesta en el ámbito de la persecución penal, ante las necesidades y problemas sociales.

Desde otra perspectiva "la persecución penal estratégica es la acción que desarrolla el Ministerio Público como ente investigador del Estado, para perseguir a la persona que ha participado en la comisión de un hecho delictivo de acción pública, aportando los medios de investigación y la prueba correspondiente para llevarlo a juicio penal y buscar una condena por el ilícito cometido."<sup>16</sup>

Por lo tanto, la persecución penal estratégica presenta una política criminal que tiene como finalidad definir los hechos criminales que se perseguirán, partiendo de una selectividad racional, el grado de afectación social de la conducta y el análisis de patrones delincuenciales.

Asimismo "la persecución penal estratégica, debe ser vista como una política flexible y dinámica; flexible por la variación de especificaciones por territorio y dinámica porque la aparición de formas nuevas de criminalidad, repercutirán necesariamente en su

---

<sup>16</sup> Aceituno López, Juan Antonio. **Análisis jurídico comparativo de las excepciones en los procedimientos preparatorio e intermedio en el proceso penal guatemalteco.** Pág. 26.

modificación, de ahí que requiera alimentarse de información actualizada de forma constante, con la finalidad de mantener al día el análisis del fenómeno criminal.”<sup>17</sup>

Por lo que se entiende que la persecución penal estratégica, es un conjunto de factores político-criminales que influyen para la toma de decisiones, sobre los delitos por los que se inicia una investigación en la Fiscalía, también sobre la aplicación de mecanismos de aceleración procesal que contempla el sistema de justicia penal.

El método de persecución penal estratégica abarca distintas dimensiones que incluye el análisis de los problemas identificados, el tipo de área analizada, el rol de la comunidad en la implementación de las estrategias, la clase de respuesta a los problemas de la sociedad, adaptaciones organizacionales en las fiscalías, conciliación de la dinámica de procesamiento de casos y la colaboración interinstitucional, también son factores a considerar.

Desde otro enfoque “la persecución penal estratégica también es denominada como análisis delictual o denominado persecución penal inteligente, por la medida en que se basa en inteligencia criminal.”<sup>18</sup>

Es una herramienta que se utiliza para orientar la actuación del Ministerio Público y las fuerzas de criminalidad hacia metas y objetivos concretos, optimizando los recursos y enfocándose en los fenómenos criminales más graves, la finalidad de esta herramienta

---

<sup>17</sup> Aguilar Villanueva L. **Democracia, gobernabilidad y gobernanza**. Pág. 31.

<sup>18</sup> Ruiz Rodríguez, Luis Ramón. **Crimen organizado y extranjería en España y Marruecos**. Pág. 26.

es definir los hechos criminales que se van a perseguir, partiendo de una selección racional, es decir, el grado de afectación social de la conducta y el análisis de patrones delincuenciales.

La persecución penal estratégica es la “orientación que busca integrar el trabajo de los fiscales en el marco de una estrategia global de comprensión de una forma específica de criminalidad.”<sup>19</sup> Por lo que, los analistas al llevar a cabo una investigación global logran un exhaustivo análisis y conocimiento de los grupos criminales, lo que conlleva conocer sus modus operandi por medio del intercambio de información entre los mismos fiscales, logrando así una mejor comprensión de los casos.

Por lo tanto “al aplicar la persecución penal estratégica es esencial que cada caso tenga un marco de referencia estratégico, teniendo en cuenta el contexto en el que se desarrolla, social, económico, organizacional, entre otros.”<sup>20</sup> En otras palabras, la persecución penal estratégica se personaliza en cada caso, porque se determina la estrategia según sea el contexto del caso y el ámbito en que se realice, esto se efectúa con el fin de un mejor abordaje y de lograr la desarticulación, así mismo la investigación se adapta según la complejidad del caso.

La persecución penal estratégica cruza de la lógica de investigación de caso a caso, a la de fenómenos criminales, casos conexos o delitos sistemáticos, es decir, que logra una

---

<sup>19</sup> Binder, Alberto M. **El control de la criminalidad en una sociedad democrática: ideas para una discusión conceptual.** Pág. 92.

<sup>20</sup> Carrara, Agustín. **Persecución penal estratégica de la delincuencia económica: criterios de oportunidad y selección de casos.** Pág. 82.

investigación sistemática de los casos que investigan los Fiscales Analistas, Investigadores del Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, en otras palabras, relacionando hechos delictivos a través de la identificación de patrones y de las personas que cometen los delitos con el objetivo esencial de disminuir los actos criminales.

#### **4.1.2. Principios**

La persecución penal estratégica sistematiza los fenómenos, buscando sus causas profundas y tratando de encontrar patrones, este proceso se realiza a través de los siguientes principios generales:

1. Dirección funcional de la investigación por parte del Ministerio Público. En referencia al primer principio se encuentra en la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde se asigna al Ministerio Público la función de perseguir los delitos y ejercer la acción penal. De acuerdo a este principio el Ministerio Público es el ente rector de las políticas de persecución penal. Dicha facultad se ve reforzada por el Artículo 2.3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público que confiere a esta institución la dirección de todos los cuerpos de seguridad en materia de investigación. Asimismo es preciso mencionar que también el Artículo 2.3 faculta al Ministerio Público dirigir las actuaciones de la Policía Nacional Civil en las investigaciones correspondientes.

Conforme el primer principio queda señalado que el Ministerio Público es el ente responsable de la dirección y control de las políticas públicas de persecución penal. De

igual manera La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 175 establece que el Ministerio Público es la institución auxiliar de la administración pública de los tribunales, también a la que le corresponde el ejercicio de la acción penal pública.

En este sentido, el Artículo 107 del Código Procesal Penal establece que el ejercicio de la persecución penal le corresponde al Ministerio Público, es decir, que este órgano debe cumplir con el mandato constitucional y las leyes con el objetivo primordial de promover políticas de persecución que logren garantizar la acción penal para fijar la existencia de un hecho delictivo y la identificación de los autores o cómplices del mismo.

2. Proactividad. Conocido como el segundo principio de la persecución penal que instaure las acciones de persecución penal deben ser concebidas y planificadas previamente, tomando como base los criterios y decisiones de política criminal. Para tal efecto utiliza la información de inteligencia sobre el fenómeno criminal: con estos datos el Ministerio Público decide perseguir y diseñar planes de investigación.

De lo antes mencionado, esto conlleva abandonar la lógica del caso por caso, y la idea de que el Ministerio Público espera a que el hecho delictivo llegue a su conocimiento para iniciar la persecución penal estratégica.

Es preciso resaltar que, la proactividad logra acciones de persecución planificada, en la cual la Fiscalía establece qué tipo de delito investigar y con base a este diseña planes enfocados al problema de manera integral, y no desde la perspectiva del caso a caso. Es conveniente mencionar, que por medio de este principio el Ministerio Público planea

la persecución penal estratégica con antelación, fundamentándola y desarrollándola en los aportes del Estado para combatir contra los hechos delictivos.

Por esta razón el Ministerio Público en cumplimiento del principio de proactividad implementa un conjunto de prácticas que son parte de la política criminal, que coadyuva en la toma de decisiones para la averiguación de actos criminales, a través de una investigación de casos sistemática.

3. Racionalización y optimización de recursos. Respecto a este principio la persecución penal estratégica plantea en consecuencia que se utilicen los recursos necesarios en función de la gravedad del conflicto y del tipo de solución que se requiere. Con base a lo expuesto, puede catalogarse que un delito es grave cuando causa un daño mayor a los bienes jurídicos tutelados y como consecuencia tiene repercusiones en la sociedad.

Por lo mismo, es imprescindible usar los máximos recursos para los casos que por el peligro y daño que ha generado el hecho criminal deberán ser sometidos a juicio en un proceso penal, porque utilizar los máximos recursos para someter a juicio casos que son considerados de menor gravedad y podrían ser desechados por otra vía automáticamente generan un gasto innecesario para el Estado.

En las investigaciones realizadas por el Ministerio Público, los recursos deben ser orientados a la desarticulación de bandas criminales y de mercados ilícitos. Es bajo la comprensión de los fenómenos macro-criminales que se pueden obtener resultados de

alta calidad en la persecución penal y que lleven a una efectiva disminución de hechos delictivos.

Por este motivo, deben usarse los recursos imprescindibles según sea la gravedad de la investigación para alcanzar la desarticulación de grupos criminales, esto conlleva la priorización de casos y la formación de equipos de trabajo con especialización de alto grado.

4. Rendición de cuentas. El cuarto y último principio de la persecución penal estratégica se basa en el supuesto de que la actuación del Ministerio Público tiene que tener un impacto social. Este impacto se mide a través de la disminución de hechos delictivos, pues es esta la meta de la misma. Únicamente de esta forma el Ministerio Público se muestra como legítimo ante la comunidad y recupera la confianza social en la institución.

De la misma forma, este principio fomenta al Ministerio Público a lograr resultados positivos en la investigación de casos complicados, logrando un impacto en el país al disminuir los delitos que incitan un mayor perjuicio a la sociedad y recuperando la confianza de los ciudadanos al brindarles la posibilidad de solicitar una rendición de cuentas al Ministerio Público en el proceso de las investigaciones.

#### 4.1.3. Objeto

La persecución penal estratégica exige a que el Ministerio Público por medio del Fiscal e investigadores determine, las prioridades de persecución penal, considerando la gravedad de los fenómenos delictivos, por lo mismo, en el establecimiento de metas y objetivos se priorizan las salidas de alta calidad, es decir, una salida es de tal naturaleza cuando involucra un delito de impacto, la desarticulación de una organización criminal.

En este mismo sentido el Ministerio Público, crea metas y objetivos en las investigaciones para la persecución penal estratégica con el objeto de desestructurar toda organización criminal que, por la comisión de delitos que generan daños graves e impacto en la sociedad, efectuando un análisis de vulnerabilidad de las personas ante los hechos delictivos y priorizan los esfuerzos en la investigaciones y recursos con el propósito de recuperar el control del Estado en cuanto a garantizar la seguridad a los ciudadanos.

A grandes rasgos la persecución penal estratégica tiene por objeto delimitar los hechos criminales que se van a perseguir, desde una selectividad racional, el grado de afectación social de la conducta y el análisis de esquemas delincuenciales.

La persecución penal estratégica se centra tanto en la teoría de la policía “la teoría de orientación a problemas recoge la idea de abordar los problemas en conjunto, buscando soluciones globales, sistematizando los fenómenos, buscando sus causas profundas y tratando de encontrar patrones. Así, está orientada a dar resultados concretos a la comunidad y se deja por un lado las situaciones de mera administración de mesa para

abordar una gestión de evaluación por resultados, en donde los operadores de justicia deben ser responsables por resolver los problemas criminales de la comunidad.”<sup>21</sup>

Desde ese punto resultan irrelevantes las acciones del Estado si estas no se traducen en un impacto en la realidad como la disminución de hechos delincuenciales, aprehensión de principales delincuentes, entre otros. La persecución penal estratégica para cumplir con su objeto, requiere en consecuencia una comprensión exacta de los fenómenos criminales, de las bandas que delinquen en el país, de los mercados ilícitos y de los patrones delictivos. Para ello se requiere de información sobre la criminalidad, que se centra en un análisis permanente de los hechos delictivos y una sistematización de esta información en unidades especializadas de inteligencia.

Es entonces sobre la base de la información procesada que las autoridades centrales del Ministerio Público y la Policía Nacional Civil proceden a plantear sus acciones de persecución penal estratégica, por lo tanto, se establecen en consecuencia metas y objetivos por fiscalía, basados en la realidad del fenómeno criminal y en la incidencia que se quiere efectuar en la realidad.

Tiene como objeto esencial combatir fenómenos criminales y desarticular las organizaciones criminales, con esto agilizar y concluir casos de alto impacto para el país, a través de la implementación de los métodos especiales de investigación criminal.

---

<sup>21</sup> Binder, Alberto M. **Óp. Cit.** Pág.189.

#### 4.1.4. Fines

Entre los fines generales de la persecución penal estratégica, se encuentra un abordaje integral del fenómeno criminal, entendiéndolo desde una perspectiva racional y sistémica, y adoptando medidas adecuadas de investigación penal que lleven a la persecución penal efectiva de casos de mayor gravedad. A su vez, el uso intenso de las salidas alternas y discrecionales para los casos de menor impacto social, especialmente aquellos en donde el conflicto puede ser resuelto a partir de acuerdos de reparación.

La persecución penal estratégica cumple tres finalidades básicas:

1. Obtener la disminución de hechos delictivos, por medio de la comprensión de fenómenos de criminalidad, a nivel local, regional y nacional.
2. Identificar y desarticular los principales grupos delincuenciales, su composición, ideología, métodos de trabajo y fines delictivos.
3. La comprensión de los grupos organizados ilícitos, para lograr una intervención efectiva sobre ellos para su efectiva neutralización.

En el cumplimiento de los fines referidos, el Ministerio Público es el delegado de ejercer los mismos, para poder cumplir el Ministerio Público realiza investigaciones y análisis del modus operandi, forma de comercialización, integración de las estructuras criminales y usa los ejes centrales de la persecución penal estratégica los cuales son la ubicación de hechos delictivos, la conexión de patrones y el análisis sistémico de casos.

Durante el cumplimiento de la persecución penal estratégica, el Ministerio Público debe contar con información acerca de la situación criminal de la localidad para llevar a cabo la investigación, define la situación criminal en las fiscalías elaborando un proceso de diagnóstico del contexto de la problemática criminal, el contexto engloba un análisis situacional por medio de tres factores siendo las tasas de criminalidad, estructuras criminales y organizaciones criminales.

#### **4.2. Efectos de las técnicas especializadas de investigación criminalística dentro de la persecución penal estratégica**

La delincuencia o crimen organizado, no únicamente cuenta con una estructura económica, también utilizan tecnología y procesos operacionales, con poderío armamentista y de organización, por lo mismo es importante y poderoso para lograr los fines de la persecución penal estratégica el uso de las técnicas especializadas de investigación criminalística.

Para efectos prácticos, la persecución penal estratégica pretende indagar respecto de hechos ilícitos, el modo en que son consumados, identificar el móvil del crimen y a los responsables, armonizando con los fines del proceso penal que regula el Artículo 5 del Código Procesal Penal de Guatemala, que establece “El proceso penal tiene por objeto la averiguación de un hecho señalado como delito o falta y de las circunstancias en que pudo ser cometido; el establecimiento de la posible participación del sindicado, el pronunciamiento de la sentencia respectiva y la ejecución de la misma.”

Con base a lo antes referido, en la historia de la humanidad siempre han existido crímenes, delincuentes y castigo, así como hechos que han quedado impunes o sin resolver. “La manera de enfrentarlos ha variado a través del tiempo, cultura o las costumbres de las comunidades, no obstante, la comisión de hechos antijurídicos en todas las épocas tiene en común que vulnera los derechos del ser humano. Tal y como lo son; los delitos contra la vida, la libertad, la libertad sexual, el patrimonio y delitos de corrupción entre otros, han estado presentes durante siglos y también tienen en común que en todas las épocas se ha buscado castigar a quienes transgreden las normas o vulneran derechos inherentes al ser humano.”<sup>22</sup>

Constantemente la humanidad ha evolucionado, reflejando notablemente el progreso y el desarrollo para lograr el bienestar y mejorar la calidad de vida de la sociedad, pero a la par de aquellos que anhelan una sociedad justa, equitativa, que pueda vivir en paz y armonía, de igual forma evolucionan aquellos grupos o personas que para lograr su propio beneficio no les interesa si tienen que vulnerar los derechos de los demás, si tienen que infringir la ley o causar inestabilidad social.

Es imprescindible hacer mención de esta reflexión para abordar los efectos de las técnicas especializadas de investigación criminalística dentro de la persecución penal estratégica, porque al observar el pasado reciente, este refleja que la sociedad ha cambiado, en lo económico, político, social y cultural. Estos cambios implican que en materia de investigación, las instituciones involucradas en el sector justicia tienen que

---

<sup>22</sup> Aceituno López. **Óp. Cit.** Pág. 83.

mejorar su forma de trabajo para hacer frente a los retos que presenta la delincuencia en la actualidad.

Ciertamente en Guatemala, décadas atrás cuando imperaba el modelo penal inquisitivo en el sistema de justicia, el número de habitantes era menor y no existían los avances tecnológicos actuales, los delitos que se investigaban, perseguían y castigaban eran en su mayoría los llamados delitos comunes entre estos; robos, hurtos, estafas, homicidios y otros, de acuerdo a la incidencia criminal de esa época; los problemas sociales y el tema de seguridad tenía un enfoque distinto porque el país se encontraba viviendo el conflicto armado interno.

También la delincuencia no era tan avanzada como al punto de que fuera imprescindible pensar en realizar investigaciones de grupos organizados con alcances fuera de las fronteras; las comunicaciones telefónicas y otros medios tecnológicos eran escasos; contrario a lo que sucede actualmente donde toda la tecnología desarrollada al servicio del ser humano, es mal usada para la planificación y comisión de todo tipo de delitos.

Por lo tanto, el desarrollo, los cambios y el avance tecnológico son positivos para la persecución penal estratégica, porque es innegable el beneficio para la humanidad aun cuando existe desigualdad, es importante resaltar que la tecnología ayuda a salvar vidas, impulsa la economía local, regional y global y también sirve de instrumento para lograr mejores condiciones de vida.

En esta misma línea, la delincuencia ha puesto a su servicio el desarrollo y la tecnología para perfeccionar el crimen, evadir la justicia y buscar impunidad; lo que representa un reto para el sector justicia de cualquier país y de allí surge la necesidad que el Ministerio Público como institución encargada de la persecución penal estratégica deba mejorar los procesos, técnicas y estrategias para frenar el crecimiento y poder que crean las organizaciones criminales.

Al mismo tiempo, el reto de las unidades de investigación criminal va más allá de contrarrestar y buscar el castigo de quienes viven de delinquir; ahora se tienen que hacer grandes esfuerzos para identificar grupos criminales que afectan bienes jurídicos que pueden debilitar la institucionalidad, la economía y la paz social.

Porque los grupos de delincuencia organizada, a través de todas las ganancias ilícitas que generan han logrado infiltrarse en instituciones clave para procurar impunidad y seguir actuando libremente, lo cual trae como consecuencia graves problemas para la población en aspectos de seguridad, justicia, economía, bienestar y desarrollo.

En el mismo sentido, del tema de corrupción en el ámbito público y privado, la comisión de estos ilícitos resta oportunidades para que la población pueda tener acceso a la salud, la educación, la seguridad y el desarrollo de las comunidades; para las agencias de investigación.

Este enfrentamiento es significativamente grande porque se debe identificar el modo de operar de organizaciones criminales que de manera sistemática sustraen fondos públicos

para su beneficio, identificar quiénes son las personas o grupos del sector privado con quienes hacen alianzas para enriquecerse de forma ilícita.

Esto implica que el Ministerio Público debe enfrentarse a grupos con poder económico y político, razón por la cual la investigación debe realizarse de tal manera que se practiquen y utilicen como estrategias las técnicas especializadas de investigación criminalística, y laborar de manera profesional y con suficiente evidencia para evitar que las investigaciones fracasen.

El Ministerio Público y las unidades de investigación deben hacer uso de las técnicas especializadas de investigación criminalística dentro de la persecución penal estratégica y de manera conjunta para combatir los crímenes, además deben estar en constante capacitación y profesionalización para poder determinar la manera, los métodos y las estrategias de abordaje para que los crímenes no queden impunes.

Es preciso mencionar que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado debe garantizarles a los habitantes la vida. Por este motivo se debe hacer el mejor esfuerzo para reducir los índices de muertes violentas en el país, considerando el grave daño social, moral, familiar y económico que causa a quienes pierden a un ser querido de manera violenta; independientemente de cuál sea el móvil de los delitos contra la vida, estos de ninguna manera pueden justificarse ni quedar impunes.

Por esta razón los fiscales, policías, investigadores y peritos deben trabajar con las técnicas especializadas de investigación criminalística dentro de la persecución penal estratégica y tener una especialización para la resolución de estos casos, los cuales deben trabajarse de manera diligente para no perder ningún indicio que puede ser clave en la investigación.

El Ministerio Público en Guatemala, es el ente responsable de la acción penal y de dirigir la persecución penal estratégica, estará a la vanguardia en temas fundamentales como procesamiento del escenario criminal y recolección de indicios, uso e interpretación de informes periciales y esencialmente procurar que el personal fiscal y de investigación tengan la capacidad de detectar y analizar cuestiones o circunstancias que escapan al conocimiento común a través de la capacitación constante.

Entre los efectos de no utilizar las técnicas especializadas de investigación criminalística dentro de la persecución penal estratégica, es que los criminales siempre dejan huellas de sus delitos y únicamente pueden ser descubiertas a través de las técnicas especializadas, porque a través de la inteligencia criminal se tendrá la capacidad de realizar análisis de información, entender la forma de pensar y actuar de un delincuente ya que con esa visión y alcance van a aprovechar estos recursos y ponerlos al servicio de la investigación criminal.

En este sentido, es importante resaltar como ejemplo, las cámaras o sistemas de video vigilancia contienen información valiosa para la investigación pero debe recabarse sin demora y analizarse de forma exhaustiva; la información que generan las empresas de

telecomunicaciones, la información que se extrae de los dispositivos móviles o equipos de computación de las víctimas, la información que se obtiene de la evidencia incautada; todo esto es de ayuda para que quien tiene a su cargo la investigación pueda ir construyendo su hipótesis, la cual en el transcurso de la averiguación del hecho puede corroborar, modificar o ser desecharla, pero finalmente lo llevará a la averiguación de la realidad y verdad.

Tal y como se ha resaltado, la investigación criminal es una tarea compleja de suma importancia para dar respuesta a la población que es víctima de hechos delictivos y que reclama la aplicación de justicia, pero se requiere únicamente del recurso humano, recurso material y herramientas tecnológicas sino de las técnicas especializadas de investigación, ya que garantizará el liderazgo de quienes dirigen las instituciones para luchar por una causa común: combatir el crimen y lograr que las sociedades alcancen el ideal de vivir en paz y armonía.

#### **4.3. Análisis de la Investigación**

A través, del proceso de investigación técnicas especializadas de investigación criminalística como mecanismo de la persecución penal estratégica, se permitió comprender el fenómeno delictivo y establecer parámetros o criterios de priorización que sirvan para focalizar las técnicas. Es importante considerar los siguientes puntos para la persecución penal estratégica:

1. Iniciar por la elaboración de un diagnóstico que ayude a comprender el fenómeno criminal, desde una perspectiva integral.

2. Examinar la caracterización del crimen que afrontan las instituciones, los lineamientos de política criminal y el análisis de desempeño del órgano institucional.
3. Establecer criterios de priorización para la persecución penal, definiendo para cada parámetro, componentes y propósitos.
4. Establecer un orden de atención de los casos y fenómenos delictivos que llegan a la fiscalía para así orientar los recursos técnicos, logísticos y humanos hacia estos casos.
5. Definir metas y estrategias conforme a la aplicación de la priorización, es imprescindible identificar métodos de planificación con actividades de gestión, atención, investigación y litigación orientadas a dichos fines, en uno o varios planes de persecución penal estratégica.
6. Son necesarios los mecanismos de evaluación y mejora continua, centrados en métricas e indicadores que permitan dar seguimiento a las técnicas de investigación criminal.

Una vez presentadas las generalidades de la criminalística, la importancia de la investigación criminal, las técnicas especializadas de investigación criminal, ha quedado claro que los efectos de las técnicas especializadas de investigación criminalística en la persecución penal estrategia serán positivos enfocados a:

1. Implementar metodologías especializadas de persecución penal
2. Desarrollar la persecución penal estratégica dirigida a combatir fenómenos criminales y desarticular organizaciones criminales
3. Agilizar y concluir casos de alto impacto para el país, a través del ejercicio de las técnicas especializadas de investigación criminalística

4. Desarrollar modelos de gestión para la solución temprana de casos.
5. Implementación modelos nuevos de gestión de casos en las Fiscalías con el fin de incrementar sustancialmente la tasa de efectividad
6. Fortalecimiento y expansión de los Métodos Especiales de Investigación.
7. Fortalecimiento de la Unidad de Análisis, a través de sistemas de información más exactos.

Asimismo, un elemento crucial para lograr el éxito de las técnicas de investigación criminalística en la persecución penal estratégica, es considerar, en todo momento, su efectiva socialización y adopción en los eslabones inferiores del Ministerio Público, si bien estas técnicas están diseñadas a nivel estratégico, por lo tanto, es crucial que penetre en cada uno de los operadores y no únicamente en los titulares de las distintas áreas y unidades del Ministerio Público.

De igual forma, los fiscales y el personal de investigación deberán tener claro en regir su desempeño profesional en las técnicas de investigación criminalística en la persecución penal estratégica. De lo contrario, será imposible que las técnicas de investigación criminalística que establecen se cumplan a cabalidad en las actividades de los fiscales y el personal y, por lo mismo, que la planeación estratégica se traduzca en resultados concretos que respondan a los objetivos de dichas técnicas.

Un elemento crucial es que exista una última instancia para solucionar las contradicciones o dudas que inevitablemente surgirán en la práctica de las técnicas de investigación criminalística en la persecución penal estratégica, en las actividades

cotidianas de los operadores de las fiscalías. Esta instancia, sería un canal único para la resolución de esos problemas, debe fungir como recopiladora de la información que será necesario considerar en el subsecuente ajuste de la persecución penal estratégica.

Para finalizar con el análisis de la investigación se citarán dos unidades del Ministerio Público, que utilizan y refuerzan las técnicas especializadas de investigación criminal, siendo estas la Dirección de Análisis Criminal y la Unidad de Métodos Especiales.

### **1. Dirección de Análisis Criminal del Ministerio Público**

En el 2013 la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala y el Ministerio Público, con apoyo del Fondo de Construcción de la Paz de Naciones Unidas, diseñaron un reglamento para la creación de la Dirección de Análisis Criminal del Ministerio Público. Creada y centralizada en procesar y analizar grandes volúmenes de datos, identificando patrones de actuación criminal que llevan a agrupar diferentes casos cometidos por un mismo grupo delictivo.

El objetivo de la Dirección de Análisis Criminal, está establecido según el Artículo 1 del Acuerdo 07-2013 de la fiscal general de República y jefa del Ministerio Público de la siguiente forma: “Se crea la Dirección de Análisis Criminal como la dependencia encargada de recopilar, organizar, procesar, analizar, producir y comunicar oportunamente información relevante a las diferentes fiscalías y dependencias del Ministerio Público, con el fin de orientar y apoyar estratégica y operativamente las investigaciones y el ejercicio de la persecución y la acción penal de los hechos delictivos relacionados con el crimen organizado y la delincuencia en general.”

La Dirección de Análisis Criminal fue creada como fortalecimiento al análisis criminal, con el fin esencial de alcanzar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la lucha contra el crimen organizado y la delincuencia; además de darle seguimiento a los órganos encargados del ejercicio de la investigación criminal, para que reciban el apoyo de una dependencia debidamente organizada e integrada con personal capacitado que brinde información necesaria para orientar las acciones a seguir por parte de los fiscales en el desarrollo de sus funciones.

Una vez teniendo claro que la Dirección de Análisis Criminal, fue constituida para brindar apoyo al área fiscal en la resolución de casos, además de generar informes estadísticos, estratégicos, contextuales y propuestas de abordaje que se utilicen en las dependencias del Ministerio Público asignadas a tomar decisiones para el correcto funcionamiento institucional, optimización de recursos y coordinación interinstitucional.

En efecto y referente al uso de las técnicas especializadas de investigación criminalística como mecanismo de la persecución penal estratégica, la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala a través de la Dirección de Análisis Criminal ha participado en el diseño de protocolos que se vinculan con:

- a. La creación de modelos de trabajo en áreas estratégicas y operativas de análisis.
- b. La determinación de funciones con base en protocolos de actuación.
- c. La creación de metodologías de análisis para asegurar la calidad de los productos analíticos.
- d. El desarrollo de bases de datos para almacenar y relacionar información depurada de las investigaciones.

- e. La creación de un área de análisis estratégico/operativo para el seguimiento permanente de estructuras criminales, incluida la criminalidad organizada.
- f. La capacitación de personal en técnicas especializadas de investigación criminalística
- g. El desarrollo de áreas analíticas relacionadas con la tecnología de la información, como la geo referenciación de la criminalidad y de grupos criminales, estadísticas y presentación de productos analíticos y el uso de las técnicas especializadas de investigación criminalística.

## **2. Unidad de Métodos Especiales del Ministerio Público**

En 2008 firmaron un Acuerdo Interinstitucional el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, con el fin de establecer e implementar el sistema de interceptaciones telefónicas y otros medios de comunicación, regulados en la Ley contra la Delincuencia Organizada Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, brindo su apoyo al Ministerio Público y al Ministerio de Gobernación, para la selección y capacitación de los funcionarios de la nueva Unidad de Métodos Especiales, instruyendo al personal en el diseño de manuales de procedimientos, de igual manera, en la búsqueda de fondos internacionales para la obtención de los primeros equipos de interceptación. Evidentemente el apoyo de la La Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala fortaleció el inicio del trabajo de la nueva unidad.

La Unidad de Métodos Especiales del Ministerio Público, fue creada para la coordinación y control de la aplicación de métodos especiales de investigación regulados en la Ley Contra la Delincuencia Organizada, que estos sean aplicados de forma innovadora y efectiva, de igual manera, fortalecen las investigaciones de campo, con la implementación de equipos de investigación en las 22 fiscalías de distrito, esto con el objetivo de aumentar la eficiencia en la investigación criminal.

En este mismo contexto, la Unidad de Métodos Especiales del Ministerio Público, entre otras atribuciones, cumple la función de asesorar a los fiscales en referencia a los análisis, solicitud, preparación, ejecución y control de las entregas vigiladas, además supervisa a los fiscales, con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de la Ley, Reglamentos e instrucciones en general o específicas que rigen la aplicación de los métodos especiales de investigación criminal.

La Unidad de Métodos Especiales del Ministerio Público, aplicará las técnicas especializadas de investigación criminal en los casos siguientes:

- a. Cuando se investiguen hechos delictivos y de acuerdo a los medios de investigación recabados, se determine que los mismos son producto del accionar de un grupo delictivo organizado;
- b. Cuando los hechos delictivos cometidos por los miembros de la delincuencia organizada se encuadren en los delitos en que la ley permite aplicar las técnicas especializadas;
- c. Cuando se hayan usado los medios ordinarios e idóneos de investigación, y se identifique que es imprescindible la utilización de las técnicas especializadas para

llegar a esclarecer el hecho o para determinar la identidad de las personas que cometieron el mismo; salvo en los casos de urgencia previstos en la ley.



## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El problema identificado es que las unidades del Ministerio Público que utilizan y refuerzan las técnicas especializadas de investigación criminal, la Dirección de Análisis Criminal y la Unidad de Métodos Especiales, actualmente cuentan con el apoyo de reglamentos diseñados por la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, no obstante, a la hora de la práctica en la persecución penal de los delitos cometidos, los fiscales no se encuentran debidamente equiparados y a la vanguardia de los métodos de investigación que coadyuvan a la investigación de los mismos.

Vulnerando de esta forma lo que establece la ley en referencia a los métodos especiales de investigación establecidos en la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto Número 21-2006 del Congreso de la República; las operaciones encubiertas, las entregas vigiladas y la interceptación telefónica y de otros medios de comunicación, tomando en consideración que estos métodos son de aplicación a los delitos cometidos por las organizaciones, grupos y/o estructuras criminales, tal y como lo regula la Ley.

De manera general se abordó en la presente investigación que, en la lucha contra la delincuencia, la corrupción y la impunidad que parece un reto imposible de superar, la clave para lograr los mejores resultados y el éxito para disminuir los índices de violencia en la sociedad, radica en el trabajo en equipo que realice el sistema de justicia, a través del Ministerio Público y las unidades de análisis e investigación criminal, cada uno desde el ámbito de competencias debe hacer el mayor esfuerzo para que todas las acciones

estén encaminadas a dar respuesta a la población y garantizar el cumplimiento de leyes del país.

Que los métodos especiales de investigación establecidos dentro de la Ley contra la Delincuencia Organizada, cumplan con el procedimiento a través del cual son autorizados, que se implementen y se adhieran al proceso penal, se realicen respetando los principios y objetos establecidos.

Las técnicas especializadas de investigación criminalística como mecanismo de la persecución penal estratégica, se convierten en el principal auxiliar del fiscal y de la policía, para la obtención de los indicios, porque se puede comprobar científicamente la existencia del hecho punible, la forma en que el delito se ha perpetrado, los medios usados, la individualización de la o de las personas intervinientes y la concordancia entre los indicios y la realidad de los hechos.

El Ministerio Público y las unidades Dirección de Análisis Criminal y la Unidad de Métodos Especiales, deben actuar con toda la responsabilidad, aplicando el principio de objetividad, para garantizar la importancia jurídica de la investigación en el proceso penal guatemalteco, es imprescindible que la Unidad de Métodos Especiales de Investigación cuente con equipo con tecnología de punta, para lograr realizar un trabajo adecuado y profesional, para lograr la disminución del crimen.

## BIBLIOGRAFÍA

- ACEITUNO LÓPEZ, Juan Antonio. **Análisis jurídico comparativo de las excepciones en los procedimientos preparatorio e intermedio en el proceso penal guatemalteco.** Ediciones y Servicios. 2003.
- AGUILAR VILLANUEVA L. **Democracia, gobernabilidad y gobernanza.** México. Instituto Nacional Electoral México, 2016.
- ARANGO ESCOBAR, Julio. **Metodología de la investigación criminal y derechos humanos.** Guatemala: Ed. Librería Jurídica, 1992.
- BARRIENTOS PELLECCER, César. **Derecho Procesal Penal Guatemalteco.** Guatemala. Magna terra editores, 1995.
- BINDER, Alberto M. **El control de la criminalidad en una sociedad democrática: ideas para una discusión conceptual.** Revista Ciencias Penales. Disponible en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r33558.pdf>, fecha de consulta: 20 de agosto de 2020.
- CARRARA, Agustín. **Persecución penal estratégica de la delincuencia económica: criterios de oportunidad y selección de casos.** 2017. Disponible <http://www.cipce.org.ar/sites/default/files/2017/04/articulos2627.pdf>, fecha de consulta 5 de agosto de 2020.
- DABROY, Jahir. **La importancia de la labor de inteligencia criminal en Guatemala** Argentina. 2009.
- DE MATA VELA, José Francisco y DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal. **Derecho Penal guatemalteco parte general y parte especial.**
- GARCÍA MORALES, Fanuel. **Análisis político criminal de la Investigación Criminal en Guatemala.**

GONZÁLEZ DE LA VEGA, René y otros. **La investigación Criminal**. México. Editorial Porrúa. 2004. 3ª. Edición.

HEIN, Andreas. Revista Paz Ciudadana. **La Georreferenciación como herramienta para el diagnóstico de problemas de seguridad ciudadana en el ámbito local**. Chile, Disponibilidad y acceso [http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2013/07/2005\\_12-12\\_Lageorreferenciaci%C3%83%C2%B3n-como-herramienta-para-el-diagn%C3%83%C2%B3stico-deproblemas-de-seguridad-ciudadana-en-el-%C3%83%C2%A1mbito-local.pdf](http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2013/07/2005_12-12_Lageorreferenciaci%C3%83%C2%B3n-como-herramienta-para-el-diagn%C3%83%C2%B3stico-deproblemas-de-seguridad-ciudadana-en-el-%C3%83%C2%A1mbito-local.pdf), fecha de consulta: 05 de noviembre de 2020.

KVITKO, Luis Alberto. **Escena del Crimen. Estudio Médico Legal y Criminalístico**. Primera Edición. Ediciones La Rosa. Buenos Aires Argentina. 2006.

La Garantía de acceso a la Justicia. **Aportes empíricos y conceptuales**. [http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/La\\_Garantia\\_de\\_Acceso\\_a\\_la\\_Justicia.pdf](http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/La_Garantia_de_Acceso_a_la_Justicia.pdf). Consulta el 12 de noviembre del 2020.

**La reforma procesal penal de Guatemala**. Disponible en <http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/5238/jfmv1de1.pdf;jsessionid=44C7A92ABD8E39AAAC845753C33F69F.tdx2?sequence=1>. Consulta el 12 de noviembre del 2020.

LA ROTA, Miguel Emilio, Carolina Bernal. **Centro de Estudios de Derecho Justicia y Sociedad – De Justicia Experiencias de los países de América Latina en la investigación de delitos complejos**. Colombia. 2012.

LÓPEZ ABREGO, José Antonio. **Criminalística actual, ley ciencia y arte**. España. Ediciones Euroméxico, S.A. de C.V. 2012.

MATUTE CALDERÓN, Ana Laura. **Análisis de Inteligencia como Técnica de Investigación Criminalística**. Tesis. Universidad Mariano Gálvez. Guatemala. 2006.

- MEZA MÁRQUEZ, Miguel. **Manual de criminalística**. 3ª. Ed. Santa Fe de Bogotá Colombia; Ed. Librería del Profesional. 1991.
- MONTERROSO CASTILLO, Javier Ernesto Fidel. **La Necesidad de Crear una policía investigativa**. Universidad San Carlos. Guatemala.
- MONTIEL SOSA, Juventino. **Criminalística**. Quinta ed., Tomo I, Distrito Federal, México; Ed. Limusa. 1986.
- MONTOYA, M. D. Informantes y técnicas de investigación encubiertas; análisis constitucional y procesal penal. Buenos Aires. AD-HOC. 1998.
- MONZÓN GARCÍA, Samuel Alfredo. **Introducción al proceso de la investigación científica. Colección estudios**. Guatemala, editorial Tukur. 1993.
- PLATA LUNA, América. **Criminología, criminalística y victimología**. Oxford. México, 2007.
- RAMÍREZ GARCÍA, Sergio & Olga Isla de González Mariscal. **Temas de derecho penal, seguridad pública y criminalística**. México. 2005.
- RUIZ RODRÍGUEZ, Luis Ramón. **Crimen organizado y extranjería en España y Marruecos**. España. Editorial Tirant Lo Blanch. 2013.
- SEGATO, Lorenzo. **Los mapas de criminalidad**. Disponibilidad <http://www.madrid.es/UnidadWeb/Contenidos/Publicaciones/TemaEmergencias/PonenciasCongresoCiudades/Ficheros/Parte2.2.pdf>, fecha de consulta: 04 de noviembre de 2020.

## **LEGISLACIÓN:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**, de la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Guatemala. 1986

**Código Procesal Penal, Decreto Número 57-92**, del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley Orgánica del Ministerio Público**. Decreto Número 40-94 y Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala**. Congreso de la República de Guatemala, Decreto Número 32-2006, 2006.

**Ley de la Policía Nacional Civil y su Reglamento**, Decreto Número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala.